

INFORME ESTADO DE INCIDENCIA PARTICIPACIÓN POPULAR

Comisión sobre Forma de Estado

Fecha: Lunes 28 de marzo de 2022

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN TRABAJO EQUIPO RELATORÍAS.**
- 2. PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA HISTORIA DE CHILE.**
- 3. MECANISMOS/INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN POPULAR.**
 - 3.1. Iniciativas Populares de Norma.
 - 3.2. Iniciativas Pueblos Originarios de Norma.
 - 3.3. Cabildos.
 - 3.4. Audiencias Públicas.
- 4. INICIATIVAS POPULARES DE NORMA EN PARTICULAR.**
 - 4.1. IPN que obtuvieron entre 1.000 y 14.999 patrocinios
 - 4.2. IPN N° 36.618: Universidades Estatales al Servicio del Desarrollo Local, Regional y del País.
 - 4.3. IPN N° 6.466: Nuevas Regiones de Chiloé y Aconcagua.
 - 4.4. IPN N° 18.202: Servicios Públicos Universales y de Calidad y Política Fiscal Universal y Justa para la Garantía de Derechos Sociales.
 - 4.5. IPN N° 40.494: Normativa por el Respeto y la Dignidad a los Bomberos (as) de Chile.
- 5. ANEXOS.**
 - 5.1. Informes Sesiones.
- 6. BIBLIOGRAFÍA.**

1. PRESENTACIÓN TRABAJO EQUIPO RELATORÍAS.

El presente trabajo busca exponer la incidencia que la participación ciudadana ha tenido en la discusión de la nueva constitución hasta la fecha, particularmente en aquellas materias que competen a la Comisión sobre Forma de Estado.

Si bien el objeto principal de estudio son aquellas Iniciativas Populares de Norma Constitucional (IPN) que obtuvieron 15.000 o más patrocinios y que por materia corresponden a esta comisión, de igual forma se extiende el estudio a aquellas IPN que obtuvieron entre 1.000 y 14.999 patrocinios, y a otros instrumentos de participación popular que se han empleado en Chile desde el año 2016 a la fecha, como encuentros autoconvocados, cabildos, audiencias públicas, etc.

2. PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA HISTORIA DE CHILE.

De la historia política y constitucional chilena, se puede desprender que desde los comienzos de la república, se ha preferido la democracia representativa por sobre la directa. El caso chileno no constituye una excepción a nivel comparado. La Asamblea Constituyente francesa de 1789 sostenía que la deliberación de toda la ciudadanía era imposible en un territorio extenso y poblado, que no todos los ciudadanos tenían el tiempo y la instrucción necesaria para juzgar debidamente la Constitución, y que en donde no existe un procedimiento sistemático, prevalece el desorden y la demagogia¹.

Pese al transcurso del tiempo, la opinión de la constituyente francesa de 1789 se impuso en la mayor parte de las democracias hasta el día de hoy, y son pocos los casos de Estados que además de contemplar mecanismos de democracia directa en su ordenamiento interno, los emplean con relativa regularidad, destacando los casos de algunos Estados de Estados Unidos de Norte América, Italia y Suiza.

Sin perjuicio de lo anterior, la democracia representativa y la directa no son excluyentes o alternativas entre sí, pudiendo perfectamente los mecanismos de democracia directa colaborar con el perfeccionamiento de una democracia representativa sin desnaturalizarla².

Pese a que es incuestionable que en Chile siempre se ha preferido la aplicación de modelos de democracia representativa, los mecanismos de democracia directa han formado parte de nuestra cultura política y constitucional desde los albores de la república³.

En este sentido, las constituciones de 1818, 1925 y 1980, y la reforma constitucional de 1989 fueron aprobadas por medio de plebiscitos, mientras que la carta de 1823 fue elaborada permitiendo la participación de cualquier ciudadano en el debate de su texto. No obstante, los

¹ FINNER, Hermann, *Teoría y Práctica del Gobierno Moderno* (Madrid, 1964), p. 275.

² BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia* (Ciudad de México, 1986) p. 40.

³ BRONFMAN, Alan, *Mecanismos de Democracia Directa en Chile: Los Plebiscitos y Consultas comunales* (Valparaíso, 2007), p. 5.

mecanismos de consulta contemplados en las cartas de 1925 y 1980 sólo fueron empleados de manera excepcional.

En la misma línea, la carta de 1818 fue aprobada por medio de suscripción, es decir, mediante libros abiertos depositados en las distintas casas de gobierno y parroquias del país, donde tanto los hombres como las mujeres podían manifestar su voluntad, y con la carta de 1823 se permitió que todo ciudadano formulase observaciones al proyecto de norma fundamental.

Posteriormente, en las elecciones de diputados de marzo de 1831, se consultó a la ciudadanía si estaban a favor o en contra de que senadores y diputados tuviesen la facultad de anticipar y convocar una convención constitucional que permitiera reformar el texto de 1828.

A mediados de la primera mitad del siglo pasado, en 1925, un plebiscito fue el mecanismo usado para ratificar la nueva Carta Magna, y esta norma fundamental contemplaría también en su texto el plebiscito como mecanismo de participación directa, pero en esta ocasión como parte del procedimiento de reforma constitucional. Con la reforma constitucional de 1970 se ampliaron los supuestos en que un plebiscito podía ser convocado para efectos de reforma constitucional.

Luego, en el año 1980, se realizó un plebiscito para sancionar la constitución propuesta por la dictadura cívico-militar, la cual se desarrolló sin contar con registros electorales ni otras garantías mínimas, siendo en este caso usado el plebiscito como una herramienta espuria, que pretendía generar la ilusión de participación para legitimar el nuevo régimen. No obstante lo anterior, en 1988 se celebraría otro plebiscito, con el que se pondría término a la dictadura y se abriría el camino a una transición democrática, lo que se consolidó eventualmente con otro plebiscito, celebrado en 1989, el cual buscaba sancionar una reforma constitucional que materializara este proceso transicional.

Con el retorno de la democracia, el plebiscito, tradicionalmente utilizado para la aprobación de textos constitucionales, pasa a un segundo plano, y toman protagonismo otras formas de participación ciudadana, esta vez en el ámbito local.

No obstante lo anterior, la demanda por *democratizar nuestra democracia* no se detuvo en los municipios, y la presión social y ciudadana llevaron a que el año 2016 se impulsara un proceso de consulta constitucional, donde se sistematizaron 90.804 consultas individuales, se realizaron 7.964 Encuentros Locales Autoconvocados, y se desarrollaron 656 mesas de cabildos provinciales y 491 mesas de cabildos regionales⁴. Pese a lo anterior, este proceso y su resultado consolidado en un proyecto de nueva Constitución⁵, no lograron avanzar en el Congreso.

En dicho proceso, logró identificarse como la primera prioridad para la ciudadanía, en relación a lo institucional, a la necesidad de aumentar los plebiscitos, referendos y consultas⁶.

⁴ Informe Ejecutivo Sistematización de la Etapa Participativa del Proceso Constituyente (Santiago, 2017), p. 6.

⁵ Boletín N° 11.617-07 de la Cámara del Senado, sobre proyecto de reforma constitucional.

⁶ Ídem, p. 32.

También destacaron las opiniones respecto al carácter vinculante de estos mecanismos, y la utilización de nuevas tecnologías para fomentar la participación y acceso⁷.

Posteriormente, el descontento y la presión social fueron en aumento, lo que devino en el denominado “Estallido Social” del 2019, donde la ciudadanía, sin previo llamado de la autoridad, comenzó a organizarse por medio de cabildos autoconvocados por todo el país, donde se discutió la necesidad de cambios profundos, instancias que fueron el antecedente directo al surgimiento de una respuesta institucional, que dio pie al proceso constituyente chileno, con el acuerdo “Por la Paz y la Nueva Constitución” del 15 de noviembre de dicho año.

Según lo acordado, el 25 de octubre de 2020 se celebró un plebiscito nacional, por el que el país decidió cambiar su constitución por medio de una Convención Constitucional.

Pero la demanda ciudadana por mayor participación no se detuvo, pues la ciudadanía exigió que el carácter participativo del proceso constituyente no se limitará al plebiscito de entrada, la elección de convencionales, y al plebiscito de salida, sino que este carácter debía mantenerse durante todo el proceso, por lo que se contemplaron nuevos mecanismos de participación directa, inéditos en nuestra historia.

Así, se publicaron 2.496 Iniciativas Populares de Norma Constitucional, dentro de las cuales 77 lograron obtener 15.000 o más patrocinios, de un total de 2.809.751 apoyos o patrocinios otorgados por 980.332 personas. Además, se recibieron 248 Iniciativas de Pueblos Originarios de Norma Constitucional, se realizaron 519 consultas indígenas y se publicaron 282 cabildos temáticos.

Terminada la redacción del texto constitucional, este será sancionado por un “plebiscito de salida”, donde la participación será obligatoria, y de ser favorable el resultado, nuevamente la ciudadanía, por medio de un plebiscito, legitimará un nuevo pacto social.

3. MECANISMOS/INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN POPULAR.

3.1 Iniciativas Populares de Norma

De un total de 2.496 IPN publicadas, 18 obtuvieron más de 1.000 patrocinios, y 2 lograron superar los 15.000 patrocinios, a las cuales se sumarían dos más remitidas por la comisión de DD.FF.

3.2. Iniciativas Pueblos Originarios de Norma

De un total de 248 iniciativas, 41 corresponden a esta comisión.

3.3. Cabildos

Los cabildos, encuentros e instancias análogas que se consideran en el trabajo de este equipo, pueden dividirse en tres grupos.

⁷ Ídem, p. 33.

3.3.1. Cabildos realizados en el contexto de la Convención Constitucional

Cabildos ingresados vía plataforma digital de participación popular de la Convención.

294 cabildos, con más de 2344 participante.

Los temas que abordan corresponden a las diferentes comisiones temáticas y temas indicados en el Reglamento General de la Convención Constitucional.

Cabildos virtuales organizados por Tenemos Que Hablar de Chile (TQH)

71 cabildos virtuales, con un total de 391 participantes.

En los encuentros públicos, las personas se inscriben en la plataforma de manera autónoma y son repartidas según el criterio de maximizar diversidades. En los grupos invitados, TQH solicitó a figuras públicas participar en la metodología. Finalmente, los encuentros autoconvocados refieren a grupos de personas preestablecidas que deciden utilizar la metodología y compartir sus resultados. Las frases a analizar corresponden a la respuesta a la pregunta ¿qué decir del tema?, posterior a la elección del tema a discutir⁸.

3.3.2. Base de datos de procesos ciudadanos posteriores al estallido social.

Cabildos organizados por Ahora Nos Toca Participar (ANTP).

15 cabildos, con un total de 187 participantes.

En su mayoría son encuentros de grupos específicos, en temas variados, como Adultos Mayores, Feminismo, Diversidad Sexual, Niños Niñas y Adolescentes (NNA), entre otros⁹.

Cabildos organizados por Presentes.

55 cabildos (45 presenciales y 9 virtuales), con un total de 660 participantes.

Organizado por el proyecto Presentes, que tiene como objetivo organizar las expectativas y deseos de niñas, niños y adolescentes. Los temas abordados incluyen Educación, Salud, Justicia Social e Inclusión, entre otros¹⁰.

Cabildos organizados por Tenemos Que Hablar Chile a escala

1774 diálogos virtuales, con un total de 8815 participantes.

⁸ Reporte Resultados Sistematización y Análisis Cabildos primera etapa participativa (Santiago, 2022), p. 5.

⁹ Idem, p. 6.

¹⁰ Idem, p. 7.

Se identifican diversos temas que los participantes consideran importantes a cambiar, mantener o mejorar en Chile. Los más mencionados son Educación, Constitución, Salud y Pensiones¹¹.

Cabildos organizados por el proyecto de investigación/intervención escolar ProCiviCo

2 cabildos con un total de 120 participantes en total (estudiantes de entre 12 y 14 años) (comuna de Recoleta).

El proyecto busca el desarrollo de habilidades prosociales como precursoras de participación cívica. Abordan variados temas, como Jubilación y AFP, Salud, Desigualdad Social, Educación, entre otros¹².

Cabildos organizados por la Mesa de Unidad Social (MUS).

1600 cabildos (aprox.), con un total de 47.164 participantes.

Estos encuentros se realizaron en el contexto del estallido social, y las preguntas que incorpora abordan la percepción ciudadana sobre las manifestaciones y el momento político, como también recopilar cuáles son las demandas sociales prioritarias para la ciudadanía¹³.

Cabildos organizados por El Chile Que Queremos (CQQ)

12.076 diálogos presenciales con 94.860 participantes (81.986 adultos y 12.874 niños, niñas y adolescentes).

Iniciativa de diálogo y escucha social organizada por el gobierno, que se enmarca en el Acuerdo por la Justicia Social y un Acuerdo por una Nueva Constitución¹⁴.

3.3.3. Base de datos de los Encuentros Locales Autoconvocados del proceso de consulta constitucional de 2016.

Se sistematizaron 90.804 consultas individuales y 7.964 Encuentros Locales Autoconvocados, 656 cabildos provinciales y 491 cabildos regionales, donde participaron un total de 105.161, 12.852 y 8.621 personas, respectivamente¹⁵.

¹¹ Idem, p. 8.

¹² Idem, p. 8.

¹³ Idem, p. 8.

¹⁴ Idem, p. 8.

¹⁵ Informe Ejecutivo Sistematización de la Etapa Participativa del Proceso Constituyente (Santiago, 2017), p. 8.

3.4. Audiencias Públicas.

Se registraron en total 112 audiencias (2021), cuales trataron las materias: Autonomías Territoriales e Indígenas, Cargas Tributarias, Democratización del Poder y Grupos Históricamente Excluidos, Estado Regional, Forma Jurídica del Estado y Planificación del Territorio, Gobiernos Locales (Municipalidades), Ruralidad. Territorios Especiales y Otros¹⁶

4. INICIATIVAS POPULARES DE NORMA EN PARTICULAR.

4.1 IPN que obtuvieron entre 1.000 y 14.999 patrocinios.

Nº iniciativa	Nombre de iniciativa	Nº de patrocinios	Tema según plataforma
5522	SMARTSÍTY: DIGAMOS SÍ, A LAS CIUDADES INTELIGENTES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN.	14302	Gobiernos Locales
47386	ESTADO LAICO	8800	Estado Laico
13882	CESE DE CARABINEROS DE CHILE Y CREACIÓN DE UNA NUEVA POLICÍA NACIONAL PROFESIONAL	7134	Sobre policia
57050	JUSTICIA TERRITORIAL	6302	Mecanismos de equidad territorial
71002	PARA EMPAREJAR LA CACHA - INGRESOS MÁXIMOS DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y OBLIGACION DE INGRESAR A FONASA	4234	Igualdad y cargas tributarias
46898	GOBIERNOS LOCALES Y DEMOCRACIA PLURINACIONAL PARTICIPATIVA	3259	Gobiernos Locales
32598	DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS LOCALES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES	2490	Gobiernos Locales
1238	FIN DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA Y ECONÓMICA	2153	Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa
73606	CREACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE SUR	1972	Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa
42818	CHILE UN PAIS RURAL Y AGRICOLA	1953	Ruralidad y relación

¹⁶ Informe de sistematización de audiencias públicas de la comisión de forma de estado de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile (Temuco, 2022), p. 1.

			campo-ciudad
41354	PROPUESTA DE REFUNDACIÓN DE CARABINEROS	1809	Instituciones policiales
20910	CHOAPA REGIÓN	1766	Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa
11706	RECONOCIMIENTO A BOMBEROS	1679	Modernización del Estado
65414	GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO OPERATIVO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y BENEFICIOS ACCIDENTE DE BOMBEROS	1485	Bomberos de Chile
52294	CREACIÓN DE LA REGIÓN DEL LOA	1291	Estructura Organizacional y descentralizada del Estado
7878	AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS UTILIZAN SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y TRANSPORTE.	1074	Modernización del Estado

4.2. IPN N° 36.618: UNIVERSIDADES ESTATALES AL SERVICIO DEL DESARROLLO LOCAL, REGIONAL Y DEL PAÍS.

Link: https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=36618

Patrocinios: 17.444

Síntesis y objetivos:

Establecer que las universidades estatales son instituciones existentes en cada región del país, funcionalmente descentralizadas y que gozan de plena autonomía académica, económica y administrativa.

Disponer que las universidades estatales se relacionan preferente y coordinadamente con las demás instituciones públicas, para contribuir al desarrollo de sus funciones propias y en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas de desarrollo local, regional o del país.

Requerir la existencia de una ley que fije un estatuto especial para el cumplimiento de las tareas universitarias.

Lo que busca esta propuesta es generar aquellos mecanismos que permitan que haya al menos una Universidad Estatal en cada región del país, funcionalmente descentralizada, y que actúe con plena autonomía académica, económica y administrativa. Estas Universidades se pretende formen parte de la Administración del Estado, relacionándose preferentemente y coordinadamente con las demás Instituciones Estatales, para contribuir al desarrollo de sus funciones propias y en la

elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas de desarrollo local, regional o del país, y donde una ley fijará un Estatuto Especial para el cumplimiento de las tareas Universitarias¹⁷.

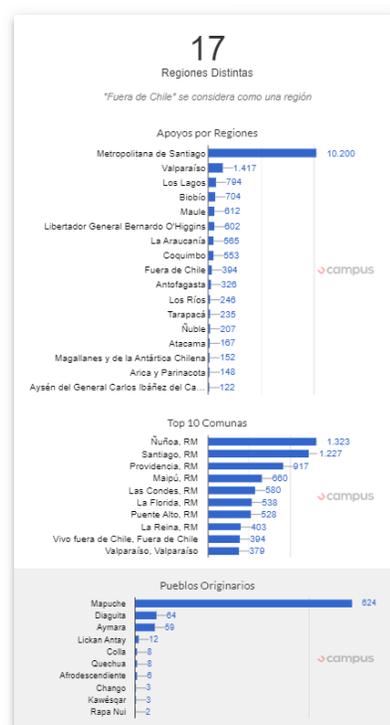
Propuesta articulado: *En cada región existirá, al menos, una universidad estatal, funcionalmente descentralizada, y que actuará con plena autonomía académica, económica y administrativa. Estas universidades formarán parte de la Administración del Estado, relacionándose preferente y coordinadamente con las demás instituciones estatales, para contribuir al desarrollo de sus funciones propias y en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas de desarrollo local, regional o del país. Una ley fijará un estatuto especial para el cumplimiento de las tareas universitarias.*

Estado IPN:

Conforme a sesión n° 47 de fecha 08 de marzo de 2022 de la Comisión, la propuesta fue presentada por el representante del Consorcio de Universidades Estatales de Chile, el rector de la Universidad de Chile, Ennio Vivaldi.

Conforme a sesión n° 56 de fecha 24 de marzo de 2022 de la Comisión, **la propuesta fue aprobada en general.**

Estadísticas



¹⁷ Sesión N° 47 Comisión sobre Forma de Estado, 08 de marzo de 2022,

Otras IPN o instancias de participación relacionadas:

IPN N° 57.050: Mención a la necesidad que los habitantes de toda comuna, especialmente aquellas históricamente vulneradas, cuenten con acceso efectivo a establecimientos de educación. La iniciativa tuvo 6.302 patrocinios. No se refieren particularmente al tema de la iniciativa.

Cabildos ingresados a la plataforma de la CC¹⁸:

El tema más mencionado en estos cabildos fue precisamente Educación, donde también destaca las menciones relacionadas con Instituciones, Organización del Estado y Régimen Político.

Se evidencia una identificación del concepto “Educación” como un derecho social desde el ciclo inicial hasta la educación superior, asociado a ideas de equidad y acceso, con referencias expresas al carácter público, estatal, gratuito y con prohibición del lucro.

Existen menciones en pro de eliminar el rol subsidiario y las lógicas de mercado en la educación, sin perjuicio que es también mencionado el derecho de elección del establecimiento educacional al cual asistir, y el derecho a la apertura de nuevos establecimientos educacionales por privados.

Por otro lado, se observa un conjunto de conceptos asociados a la descentralización político-administrativa, donde se destaca la necesidad de mayores recursos y la creación de servicios en todas las regiones, para así garantizar el acceso a toda la población.

Finalmente, destaca en las menciones la necesidad de que toda región tenga las mismas oportunidades para lograr su desarrollo.

Cabildos realizados por “Tenemos Que Hablar de Chile” 2021-2022¹⁹:

El segundo tema más abordado en estos cabildos fue “Estructura Organizacional y Descentralizada del Estado”, mientras que la educación fue el derecho específico con mayor discusión.

Si bien no se menciona expresamente el rol de las Universidades Estatales, si se expresa la necesidad de que las regiones cuenten todas con las mismas oportunidades para su desarrollo integral, con autonomía en la toma de decisiones, generando y consolidando sus propias capacidades y con presencia de todos los servicios públicos.

Cabildos realizados por “Tenemos Que Hablar de Chile” en iniciativa Chile a Escala 2020²⁰:

Dentro de las cuatro principales temáticas tratadas, destacan por haber sido priorizadas en los cabildos Educación, Instituciones y Organización del Estado, con relativa dominancia la primera (42.3%).

Destaca el carácter público y gratuito de la educación, su concepción como derecho y la importancia de su garantía igualitaria y sin discriminación, especialmente discriminación socioeconómica.

¹⁸Idem, p. 12 a 39.

¹⁹ Idem, p. 40 a 43.

²⁰ Idem, p. 44 a 52.

Se menciona la importancia de la educación técnico profesional.

Respecto a las Instituciones y Organización del Estado, se menciona expresamente la necesidad de aumentar los recursos para derechos sociales, entre ellos, la educación. También se menciona la importancia de una política de estado a largo plazo, enfocada en Ciencia y Tecnología.

Cabildos patrocinados por la “Mesa de Unidad Social”²¹:

Destaca en primer lugar dentro de las menciones y la discusión la Educación como derecho, concentrando el 11,6% de los cabildos temáticos.

Como derecho, se discute la necesidad de una educación superior pública, gratuita y con mejoras sustantivas en su calidad.

Por otro lado, en el tema Poder Local, Territorios y Descentralización, destacan demandas relacionadas con una mayor descentralización y autonomía regional, con más recursos y mayor libertad para su utilización por las regiones.

Cabildos realizados por “Chile Que Queremos”²²:

Se observa dentro de las principales necesidades en orden de prioridad a la Educación, ocupando el tercer lugar después de “Pensiones” y “Salud”, con un 15.2 % del total de cabildos temáticos realizados.

Destacan intervenciones relacionadas con la mejora en la calidad y acceso a la educación, la concepción de la misma como un derecho y su carácter gratuito e igualitario.

Se evidencia la relación entre la percepción de desigualdad y la educación.

Cabildos del proyecto “PRESENTES” y ProCiviCo²³:

Dentro de los temas más discutidos, destaca educación (1° prioridad en PRESENTES, 3° prioridad en ProCiviCo), particularmente menciones relativas a mejoras en su calidad, acceso y el carácter gratuito.

Cabildos realizados por Ahora Nos Toca Participar²⁴:

Mientras un 1.5% de la discusión en los cabildos trató sobre la educación, solo un 0,7% se refirió a la Estructura Orgánica y Descentralizada del Estado.

Audiencias Públicas:

Respecto a las autonomías territoriales y su aplicación jurídica-administrativa en los gobiernos regionales y locales: Se hace referencia al compromiso que se requiere por parte de las instituciones de educación superior y la generación de capital humano avanzado para el traspaso de competencias del gobierno central a los gobiernos locales y regionales, que tengan sentido de

²¹ Idem, p. 52 a 81.

²² Idem, p. 81 a 89.

²³ Idem, p.89 a 97

²⁴ Idem, p.97 a 101.

pertinencia en su región, acompañado de la necesidad de aumentar la oferta educativa de calidad (Audiencias 23, 27 y 29)²⁵.

4.3. IPN N° 6.466: NUEVAS REGIONES DE CHILOÉ Y ACONCAGUA.

Link: https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=6466

Patrocinios: 16.442.

Síntesis y objetivos:

En primer lugar se quiere reconocer la provincia de Chiloé como una unidad política y administrativa en la nueva división política administrativa del país y en segundo lugar, reconocer el valle de Aconcagua como una unidad política y administrativa en que se agrupen las tres provincias de Petorca, San Felipe y Los Andes.

Para llegar al destino deseado, la nueva Constitución debe constituir expresamente una nueva entidad territorial, que, en conjunto con el resto de las entidades territoriales, permitan distribuir el poder político, mejorar la descentralización fiscal y acercar las decisiones y los servicios públicos a las personas y habitantes del territorio. De este modo, esta nueva organización política y administrativa obliga a los poderes constituidos a desarrollar las políticas públicas que permitan implementar este nuevo arreglo territorial en todos sus niveles, entregando a las instituciones públicas las competencias necesarias para satisfacer las necesidades de las personas y desarrollar el interés general en cada localidad.

Propuesta articulado:

Artículo X De la organización territorial del Estado.

Para el gobierno y administración del Estado, el territorio de la República se divide en las siguientes entidades territoriales: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Chiloé, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena.

El Art 52 se inicia a través de esta IPN, la cual reunió más de 16 mil firmas. Iniciativa que está en un principio para el texto permanente. No obstante, dada la realidad del Constitucionalismo Latinoamericano, donde no se acostumbra constitucionalmente a establecer divisiones político y administrativas en los textos constitucionales, es por lo que para que esta norma pueda prosperar y avanzar, tiene que ser indicada hacia una disposición transitoria. Es por ello que se ha presentado la disposición N° 153 (aprobada en sesión n° 53), que establece o sustituye esta norma permanente para una disposición transitoria, la que después en el periodo de disposiciones transitorias va a ser complementada con un mecanismo de participación popular de consulta y referéndum en los respectivos territorios.

²⁵ Informe de Sistematización de Audiencias Públicas de la comisión de Forma de Estado de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile, p. 6 y 7.

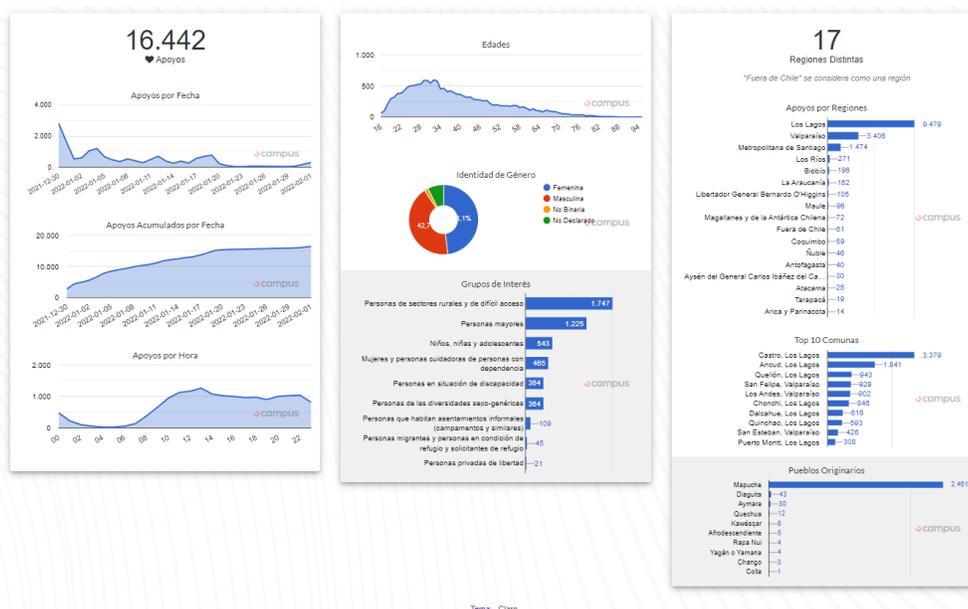
El Convencional Eduardo Castillo indica que el presentó una indicación supresiva, ya que indica que estos temas son propios de Ley, y colocarlos en la Constitución significa privar de un debate importante al legislativo y con participación ciudadana. La Convencional Adriana Ampuero, indica que esta Iniciativa se enmarca dentro de una facultad que tiene esta Comisión, discrepando con el Convencional Castillo, dado que el mismo Reglamento otorga la facultad de revisar la división político administrativa e indica que la semana pasada se llegó a un acuerdo a través de la Asociación de Municipios del Archipiélago de Chiloé, para enviar una carta explicándole al Pleno de la Convención Constitucional, la relevancia de esta IPN para el territorio donde suscriben los diez alcaldes de las diez Comunas del Archipiélago y también suscriben los sesenta Concejales.

Estado IPN:

Conforme a la sesión n° 28 de fecha 27 de enero de 2022 de la Comisión, esta propuesta de norma fue presentada por Nelson Venegas (Corporación Aconcagua Región), María Rodríguez (Movimiento Yo Amo Región de Aconcagua), Daniel Pantoja (J.J.VV Rurales de Chiloé), y Eduardo Mondaca (Universidad de Los Lagos).

Conforme a sesión n° 43 de fecha 01 de marzo de 2022 de la Comisión, esta propuesta de norma fue aprobada en general.

Estadísticas:



Otras IPN o instancias de participación relacionadas:

IPN N° 73.606, Creación de la Región del Maule Sur: IPN que propone la creación de una nueva región conformada por las comunas de Linares, Yerbabuena, Colbún, San Javier, Villa Alegre, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco, correspondientes actualmente a las

provincias de Linares y Cauquenes, integrantes de la actual Región del Maule. La iniciativa tuvo 1.972 patrocinios.

IPN N° 20.910, Choapa Región: IPN que propone la creación de una nueva región conformada por las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca, correspondientes actualmente a la provincia de Choapa, integrante de la actual Región de Coquimbo. La iniciativa tuvo 1.766 patrocinios.

IPN N° 52.294, Creación de la Región del Loa: IPN que propone la creación de una nueva región conformada por las comunas de Calama, Ollagüe y San Pedro de Atacama, correspondientes actualmente a la provincia de El Loa, integrantes de la actual Región de Antofagasta. La iniciativa tuvo 1.291 patrocinios.

En general, las propuestas anteriores se basan principalmente en falta de descentralización intrarregional en la toma de decisiones y asignación de recursos, elementos identitarios culturales, y factores demográficos, hídricos y geográficos.

Cabildos ingresados a la plataforma de la CC²⁶:

El segundo tema más mencionado en estos cabildos fue “Instituciones, organización del Estado y régimen político (17%) en tanto que el octavo más mencionado fue “estructura organizacional y descentralizada del Estado” (9%). Más de 18 cabildos aluden a temáticas relativas a formas de Estado.

Es sumamente mencionada la idea de descentralización, fuertemente asociada a ideas generales de descentralización político-administrativa. Se habla de un Estado con reconocimiento de macrozonas y autonomía territorial.

Se habla de propender a la descentralización para asegurar la participación paritaria de las regiones en organizaciones representativas.

No se refieren particularmente al tema de la iniciativa.

Cabildos realizados por “Tenemos Que Hablar de Chile” 2021-2022²⁷:

El segundo tema más discutido es “Estructura organizacional y descentralizada del Estado” con un 30.9%.

Se observa un conjunto de conceptos asociados a la descentralización político-administrativa, como la mención a región, provincia, autonomía, descentralización y autoridad (local, regional). Se habla particularmente de la autonomía administrativa y financiera de regiones, así como participación y mayor equidad en el desarrollo de cada región.

No toca el tema particular de la iniciativa.

²⁶ Reporte Resultados Sistematización y Análisis Cabildos primera etapa participativa (Santiago, 2022), p. 12 a 39.

²⁷ Idem, p. 40 a 43.

Cabildos realizados por “Tenemos Que Hablar de Chile” en iniciativa Chile a Escala 2020²⁸:

El segundo tema más discutido es “Instituciones, organización del Estado y régimen político” con un 15.3%, en tanto que el octavo tema más tocado es “Estructura organizacional y descentralizada del Estado”.

No toca el tema particular de la iniciativa.

Cabildos patrocinados por la “Mesa de Unidad Social”²⁹:

Las temáticas relativas a poder local, territorios y descentralización se encuentra en el lugar 17 dentro de los más comentados, con un 2.2%. Las propuestas dan cuenta de una demanda de descentralización y autonomía regional, que busca otorgar mayor poder a las regiones y territorios, para generar bajo lógicas locales las decisiones y utilización de recursos.

Audiencias Públicas³⁰:

Respecto a las autonomías territoriales situadas en contextos locales y regionales de los territorios: Se evidencia una tendencia a “pensar el país” desde las regiones y localidades, desde la gestión y administración de los territorios, y considerando los grupos sociales que los habitan o habitaron, los recursos naturales o bienes comunes presentes, las condiciones demográficas, extensión territorial, proyectos socioambientales, accesibilidad, servicios básicos, necesidades locales, cultura, historia y los actuales sistemas de organización. (Audiencias 11, 14, 27, 29 y 47).

Respecto a las autonomías territoriales y su aplicación jurídica-administrativa en los gobiernos regionales y locales: factor fundamental la existencia de capital humano capacitado para llevar a cabo las labores y gestiones que orienten el desarrollo integral de cada región (Audiencias 23, 27 y 29).

Respecto a la democratización del poder: existe consenso en que todos los territorios poseen características diferenciadoras, por lo que resulta necesaria la descentralización regional y local, sin diferenciación entre comunas, y evitar así la concentración del poder en aquellas ciudades más extensas geográfica y demográficamente. Se precisa que la organización territorial es un aspecto importante y constituye el marco de la descentralización (Audiencia 72).

Respecto a la conformación del Estado Regional: se destaca la importancia de considerar aspectos geográficos, demográficos, territoriales, étnicos, históricos y socioeconómicos para efecto de identificar características regionales comunes, y listar las competencias básicas que puedan compartirse entre regiones. Destaca la mención a la gradualidad necesaria en el proceso (Audiencia 5).

Respecto a la capacidad de gestión de los territorios: se propone que exista autonomía de ingresos y gastos, pero con mecanismos de solidaridad y cooperación intra e interregional (Audiencias 2, 4, 6, 18, 25 y 93).

Respecto a la descentralización regional: se propone consagrar constitucionalmente la Autonomía Regional, los principios de subsidiariedad territorial y diferenciación territorial (Audiencias 64 y 82).

²⁸ Idem, p. 44 a 52.

²⁹ Idem, p. 52 a 81.

³⁰ Informe de sistematización de audiencias públicas de la comisión de forma de estado de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile (Temuco, 2022), p. 5 a 7.

Respecto a la planificación territorial de la cuenca del Aconcagua: Dicha cuenca y sus ecosistemas, cursos, cuerpos y reservas de agua deben ser considerada como la unidad planificadora estructural del territorio, en la cual existan todos los sistemas de organización como un conjunto (Audiencia 51).

Iniciativas Convencionales Constituyentes de norma relacionadas:

ICC N° 759-2 de los convencionales Felipe Mena, Álvaro Jofré, etc. Ésta trata de Mecanismos de Democracia Directa, cuyo objetivo principal es avanzar en el diseño de la participación ciudadana, que esta no se reduzca únicamente a la elección de determinadas autoridades políticas cada par de años, sino que busca que todo ciudadano pueda formar parte esencial de mecanismos institucionales de deliberación igualitaria e incidente y que pueda participar especialmente en las decisiones políticas más relevantes. Complementando así las instituciones bases de la Democracia representativa de Chile y donde habrá diferentes mecanismos participativos para la ciudadanía, entre ellos los “jurados consultivos”, el cual forma parte de la democracia deliberativa; éste consiste en que antes de que una Asamblea General o un Consejo Municipal decida sobre la materia de su competencia, dicha materia deberá ser previamente discutido por un jurado, un grupo integrado por ciudadanos y ciudadanas inscritos para votar en la respectiva región autónoma.

ICC N° 898-3 de las y los Convencionales Jeniffer Meya, Ramona Reyes, César Uribe Araya, etc. Con esta Iniciativa “Ordenamiento y Planificación del Territorio”, se propone que esto tiene que ser un Sistema. Las áreas rurales están desreguladas, lo que ha significado que se constituya cualquier cosa en cualquier lugar, afectando a la calidad de vida de sus habitantes. Lo único existente hoy en día son los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, los cuales dictan aún mucho de construir un contexto normativo coherente. De igual manera hay distintas políticas sectoriales, como la forestal, agrícola, inmobiliaria etc, donde no consideran los efectos ambientales de los cambios en los usos de suelo. Además las decisiones se toman a nivel sectorial sin participación ciudadana, y la existente en materia ambiental, presenta importantes brechas con sus estándares modernos. Tener un adecuado ordenamiento territorial puede permitir un desarrollo equilibrado para los habitantes de todo el territorio, mejorar la calidad de vida entre otros. Lo que propone la propuesta es que el Estado y sus entidades territoriales deben asumir el rol de custodios de territorio plurinacional, mediante el ordenamiento y planificación vinculante del uso del suelo y agua, para la protección de la totalidad del territorio del país, considerando como unidad de gestión de planificación a las cuencas hidrológicas.

ICC N° 1018-3 presentada por 14 constituyentes, entre ellos Ramona Reyes y Jeniffer Mella. Establece el reconocimiento de la ruralidad. Reconocer a personas de sectores rurales y de difícil acceso como grupos históricamente excluidos, gobernanza local del agua, fomento de la equidad entre los territorios rurales y urbanos, gobernados por entidades territoriales, participación en políticas agrícolas y alimentarias y reconocer las especificidades de los territorios rurales. Equilibrio ecológico de la ruralidad.

Cuestionamiento: ¿si se termina con la privatización del agua, de que forma el Estado se hará cargo de satisfacer la necesidad de agua potable? R: La desprivatización apuntaría al orden de priorización en el destino del agua. Actualmente la no rentabilidad para el privado hace que no se invierta en el sector rural respecto de los servicios básicos. ¿Que el Estado se haga cargo de los servicios sanitarios? ¿o que el Estado exija a los privados?

ICC N° 471-3, presentada por el Convencional Felipe Mena y otros. Define el concepto de Ruralidad y exige al Estado promover el desarrollo integral y armónico de las zonas rurales.

La finalidad es potenciar el desarrollo de los sectores rurales, dotando a la ruralidad de una definición constitucional, estableciendo criterios mínimos para promover y ejecutar la incorporación efectiva de estos sectores y sus habitantes. Falta de servicios básicos que permitan garantizar un estándar mínimo, para considerar a este territorio en la toma de decisiones.

Cuestionamiento: Genera el problema con la delimitación dada por la CC en región y comuna autónoma. Cuidado con la clasificación de las comunas. Cómo concebir la ruralidad si hoy se concibe por exclusión. Evitar la dicotomía entre urbanidad y ruralidad, considerar territorios intermedios. Reconocerla como espacios a preservar.

4.4. IPN N° 18.202: SERVICIOS PÚBLICOS UNIVERSALES Y DE CALIDAD Y POLÍTICA FISCAL UNIVERSAL Y JUSTA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS SOCIALES

Link: https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=18202

Síntesis y objetivos:

La Constitución debería contemplar una norma a nivel de principios, que establezca explícitamente la obligación del Estado de prestar servicios públicos universales y de calidad. Esto implica el reconocimiento de los servicios públicos como la puerta que conecta a las personas con sus derechos humanos y les permite acceder a ellos en la práctica. Asimismo, la Constitución debe reconocer que los servicios públicos son la base de una sociedad justa y sostenible, permitiendo su adaptación y ampliación según el contexto social y protegiéndolos frente a la mercantilización. Por último, la regulación de los servicios públicos debería fijar un marco general de comprensión de su finalidad que permita que la práctica jurídica vaya dotándole de significado, al mismo tiempo que debiera identificar algunos ejemplos de áreas de especial interés, tales como la salud, la educación, la seguridad social y el agua, entre otros.

Se hace necesario hacer eco del creciente reconocimiento de la política fiscal como un instrumento clave para la garantía de derechos humanos y de su sujeción a los compromisos y obligaciones que los Estados han asumido a nivel nacional e internacional. Por ello, es indispensable que la nueva Constitución consagre una serie de principios que permitan la existencia de una política fiscal universal y justa con un enfoque basado en derechos humanos, que incluya provisiones particulares sobre la tributación. Estas normas deben ser obligatorias para el Estado y deben asegurar universalidad, progresividad, solidaridad, equidad, justicia, mayor transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas a la sociedad. Así, la Constitución debe consagrar principios que, por un lado garanticen un sistema tributario transparente, participativo, con enfoque de

derechos y al servicio de las personas, al mismo tiempo que tomen en serio otros fines legítimos de la política fiscal.

Propuesta articulado:

Art. X.- El Estado tiene la obligación de proveer servicios públicos universales y de calidad de manera directa para garantizar los derechos humanos de todas las personas y comunidades que habitan el territorio plurinacional, reducir las desigualdades económicas, sociales, culturales, ambientales y de género, y fomentar el desarrollo de todas las potencialidades de las personas.

Los servicios públicos universales y de calidad son la base de una sociedad justa y sostenible y no son una mercancía. Éstos abarcan un abanico de dimensiones vitales necesarias para vivir una vida digna y un desarrollo humano sostenible, y entre ellos figuran los servicios de salud y de cuidados, la seguridad social, la educación, el agua y el saneamiento, la vivienda, la alimentación, la energía, las telecomunicaciones, el transporte y el procesamiento de residuos, sin que esta enumeración sea taxativa.

Art. Y.- Todo servicio público universal y de calidad deberá:

- 1. Ser universal y accesible para todas las personas tanto territorial como económicamente, sin discriminación;*
- 2. Diseñarse a partir de las necesidades de largo plazo de las personas y comunidades a las que sirve, adaptándose a sus cambios y mejorando continuamente las condiciones de su prestación;*
- 3. Contribuir a afrontar la crisis ecológica, incorporando los principios de sostenibilidad ambiental y justicia intergeneracional en sus decisiones;*
- 4. Contar con estándares éticos, de excelencia institucional y de igualdad en su gobernanza, financiamiento y gestión, combatiendo activamente la corrupción y la discriminación en todas sus formas, incluida la de géneros;*
- 5. Gestionarse democráticamente, garantizando la participación de las comunidades, usuarios y trabajadores en el diseño, ejecución, monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo del servicio, poniendo a disposición de la ciudadanía toda la información necesaria de manera transparente;*
- 6. Incorporar mecanismos de rendición de cuentas, de monitoreo por parte de las personas usuarias del servicio y de respuesta efectiva a sus requerimientos;*
- 7. Garantizar un trabajo decente para sus funcionarios y funcionarias, incluyendo condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, carrera funcionaria moderna y efectiva, y el respeto y promoción de los derechos laborales y sindicales, especialmente los derechos a sindicalización, huelga y negociación colectiva;*
- 8. Incorporar garantías de protección de los servicios públicos contra la comercialización, financiarización y la búsqueda de fines de lucro;*
- 9. Evitar el retroceso de las condiciones ofrecidas por el servicio frente a cambios en la disponibilidad presupuestaria; y*
- 10. Contar con un financiamiento necesario y sostenible a largo plazo, en base a una política fiscal al servicio de los derechos humanos.*

Art. Z.- Todas las personas tienen el deber de contribuir al sostenimiento del Estado Social y Democrático de Derecho y los servicios públicos sobre la base de su capacidad contributiva.

La política fiscal debe ser socialmente justa y se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos humanos y de las demás instituciones del Estado Social y Democrático de Derecho. Asimismo, la política fiscal deberá asegurar una recaudación suficiente para asegurar estos fines.

La política fiscal debe promover la igualdad sustantiva de todas las personas a través de un sistema financiero y tributario basado en los principios de justicia, equidad, solidaridad y progresividad, con capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza.

El Estado deberá financiar las medidas de acción positiva que se dispongan para la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género, y para el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas.

La política fiscal debe promover un desarrollo ambientalmente sostenible y la responsabilidad intergeneracional con el propósito de transitar hacia una economía regenerativa y justa.

La política fiscal debe diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas. Todas las personas tienen derecho a recibir información acerca de la política fiscal de forma veraz y oportuna, la que deberá estar disponible de forma pública. Se establecerán mecanismos de participación de la sociedad civil durante todas las fases de diseño, elaboración y ejecución de la política fiscal.

El Estado promoverá un sistema financiero internacional socialmente justo, basado en los anteriores principios, así como en los de cooperación, solidaridad y reciprocidad.

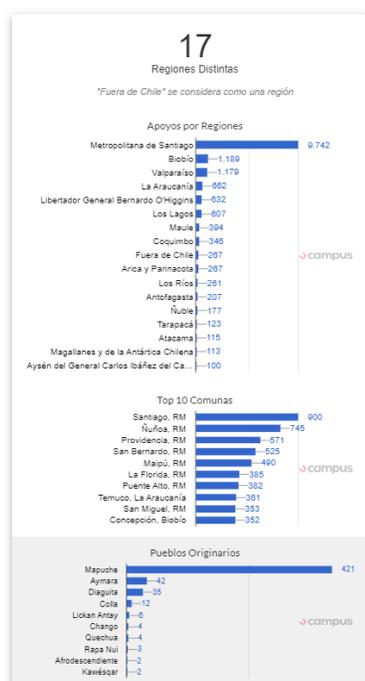
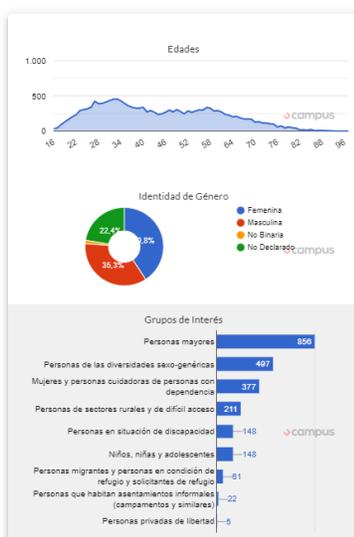
La administración tributaria, en el desarrollo de sus labores de fiscalización y control de la evasión y elusión, contará con facultades para requerir información de organismos públicos y privados, sin previa autorización judicial, así como rangos de autonomía respecto a las autoridades de gobierno.

Estado IPN:

Conforme sesión n° 49 de fecha 14 de marzo de 2022, la propuesta **ha sido presentada** por la representante de Internacional de Servicios Públicos (ISP), Valentina Contreras.

Conforme a sesión n° 56 de fecha 24 de marzo de 2022 de la Comisión, **esta propuesta de norma fue aprobada** en general.

Estadísticas:



4.5. IPN N° 40.494: *NORMATIVA POR EL RESPETO Y LA DIGNIDAD A LOS BOMBEROS(AS) DE CHILE*

Link: https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=40494

Patrocinios: 22.126

ICC N° 33-3, presentada por José Molina Palma y Julio Arduá, establece la protección del Estado a los cuerpos de bomberos de Chile. Chile es uno de los pocos países del mundo que sostiene un sistema de respuesta de emergencias, de competencia bomberil, en un sistema integrado exclusivamente por voluntarios cobijados en corporaciones privadas de derecho público.

Síntesis y objetivos:

El estado debe velar por la seguridad e integridad de todos los habitantes de la República. En materia de emergencias, esta función se ha delegado en bomberos de Chile, no entregando el financiamiento necesario para que el personal pueda cumplir con su función a cabalidad.

En países donde los bomberos son rentados, el 75% del presupuesto que el estado entrega a la institución va a sueldos y salarios. En Chile son los propios bomberos los que, en definitiva, subvencionan al estado al prestar servicios gratuitos y profesionales.

De justicia es entonces, que el estado cubra las necesidades propias de la actividad bomberil (velar por la vidas y bienes de los habitantes del país) evitando que los bomberos(as) recorran las calles con un tarro, o haciendo campañas de beneficencia que solo los distraen de su verdadera vocación, actitudes y capacidades.

La realidad actual es que existe un sistema ineficiente para gestionar beneficio en cada de accidente, los carros se encuentran sin mantenciones preventivas, hay una falta de campos de enfrentamientos estándar, cuarteles poco operativos por falta de presupuesto para contratar personal de cuartereros entre otros.

Respaldo por parte del Estado: ¿Por qué después de tanto tiempo ha costado que el Estado le entregue este respaldo económico a la institución? ¿Cómo tiene que ser esta ayuda, desde el Estado central, regional o de Gobiernos locales? ¿Pensión permanente? ¿Cuál es la razón de por qué no hay una institución pública enteramente dedicada a esto, con el financiamiento de una institución pública que tiene que cubrir con todos los costos, como sucede en otros países? Se está ante un Estado de Chile que ha sido deficiente en cuanto al financiamiento de bomberos de Chile. Ley de Presupuesto Fiscal, que se aprueba año a año, y hoy día para bomberos de Chile alcanza un presupuesto de 55 mil millones de pesos, de esto la mitad va a operaciones distribuidas entre los 113 cuerpos de bomberos de Chile, no obstante para lo que hoy existe, se necesita mínimo 126 mil millones de pesos. 1% aporte por parte de las Municipalidades, pero lo principal está a nivel central y a nivel regional, por lo que hay una realidad muy dispar en todo Chile.

Se pide que exista una Ley de Presupuesto Fiscal que asigne las cantidades que puedan financiar íntegramente a bomberos de Chile.

Propuesta articulado:

Artículo X.- Los Cuerpos de Bomberos de Chile son una institución reconocida por el Estado cuyo objeto es atender las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como, incendios, accidentes de tránsito, incidentes con materiales peligrosos u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados.

Será deber del Estado dar cobertura financiera para cubrir la totalidad de sus gastos de operaciones, inversiones, capacitación y renovación de equipos de material mayor y menor, como también dotarlos de equipos de protección personal para los diferentes actos de servicio, otorgar cobertura médica para atención de efectivos accidentados o por enfermedades contraídas por actos de servicio y un reconocimiento económico en época de vejez o invalidez

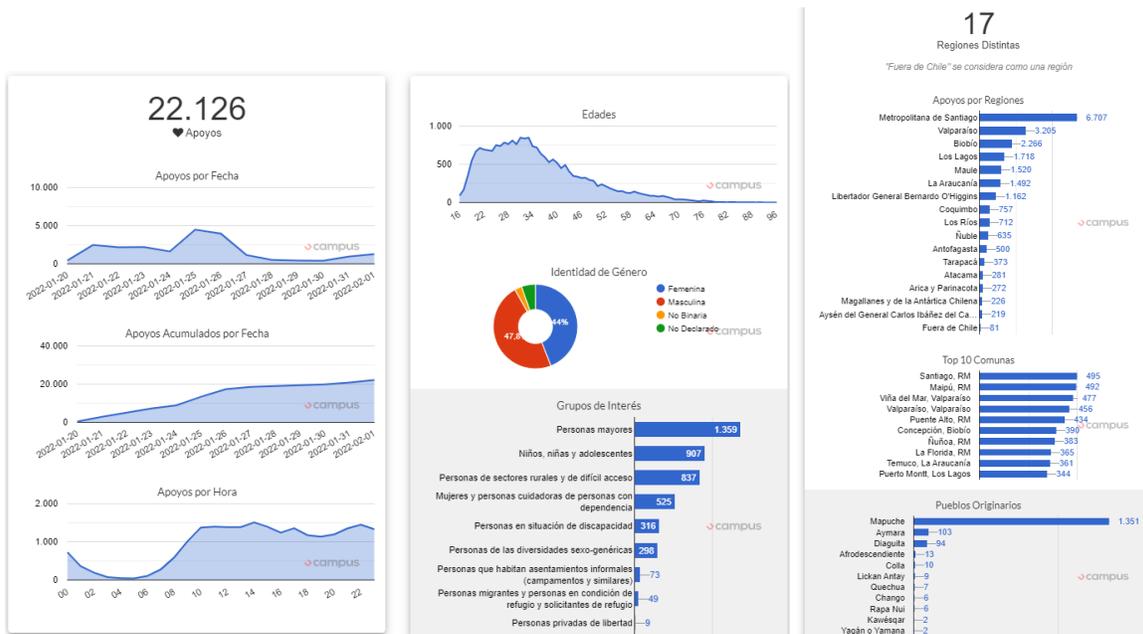
Le corresponderá a la Ley establecer el marco regulatorio general respecto de lo señalado en el inciso anterior.

Estado IPN:

Conforme sesión n° 47 de fecha 8 de marzo de 2022, la propuesta fue representada por José Molina Palma y Julio Arduá, donde se establece la protección del Estado a los cuerpos de bomberos de Chile y esta propuesta de norma se aprobó en general en la sesión n° 56, con fecha 24 de marzo de 2022.

Conforme a sesión n° 56 de fecha 24 de marzo de 2022 de la Comisión, la propuesta fue aprobada en general.

Estadísticas:



5. ANEXOS

5.1. INFORMES SESIONES

En la semana de Marzo han tenido lugar las siguientes Sesiones:

- **Sesión N° 43 (01 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se realizaron las siguientes votaciones.

REGULACIÓN DE LOS TERRITORIOS ESPECIALES	GENERAL	18	4	2
CREA EL TERRITORIO ESPECIAL DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS Y OTORGA RECONOCIMIENTO AL PUEBLO TRIBAL FERNANDECIANO	GENERAL	15	8	1
OTORGA EL ESTATUTO DE TERRITORIO ESPECIAL A LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE INDICA	GENERAL	21	0	3
ESTABLECE UNA REGIÓN EXTERIOR DEL ESTADO DE CHILE	GENERAL	5	16	4
INCORPORA LA CATEGORÍA DE MARITORIO	GENERAL	21	3	1
ESTABLECE NUEVAS REGIONES DE CHILOÉ Y ACONCAGUA	GENERAL	20	2	3
DEL TERRITORIO ANTÁRTICO CHILENO	GENERAL	23	0	2
INCORPORA EXPRESAMENTE AL TERRITORIO NACIONAL Y LÍMITES DEL ESTADO DE CHILE EN LA CONSTITUCIÓN	GENERAL	8	17	0
ESTATUTO DEL OCÉANO Y MARITORIO CHILENO	GENERAL	12	4	8
ORDENAMIENTO TERRITORIAL VINCULANTE	GENERAL	10	14	1
RECONOCE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA COMO MODELO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA LA REGENERACIÓN DE LA VIDA	GENERAL	14	11	0

REGULA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REGIONES, COMUNAS, TERRITORIOS ESPECIALES Y PROVINCIAS (arts 20 al 24)	GENERAL	20	3	2
GOBIERNOS LOCALES Y DEMOCRACIA PLURINACIONAL PARTICIPATIVA	GENERAL	17	8	0
INCORPORA MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA Y CONTIENE OTRAS NORMAS	GENERAL	11	14	0
SOBRE EL GOBIERNO LOCAL	GENERAL	10	15	0
REGULA EL GOBIERNO LOCAL A CARGO DE LA COMUNA AUTÓNOMA	GENERAL	19	6	0
REGULA EL GOBIERNO LOCAL A CARGO DE LA COMUNA AUTÓNOMA	GENERAL	3	21	1
CONTIENE DISPOSICIONES SOBRE GOBIERNO LOCAL A CARGO DE LA COMUNA AUTÓNOMA	GENERAL	19	1	5
CREACIÓN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS ADMINISTRADOS POR ALCALDES INDÍGENAS	GENERAL	5	16	4
REHABILITACIÓN, REINSERCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	GENERAL	18	2	5
CONSAGRACIÓN DEL DEBER DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES	GENERAL	18	5	2
REGLAMENTA IMPERATIVAMENTE A LAS MUNICIPALIDADES EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES VECINALES	GENERAL	14	11	0
ORDENAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL	GENERAL	7	17	1
GOBIERNOS LOCALES	GENERAL	10	13	2

REGULA LA ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES	GENERAL	14	9	2
--	---------	----	---	---

REGULA JUNTAS VECINALES Y UNIONES COMUNALES	GENERAL	18	2	5
---	---------	----	---	---

- **Sesión N° 44 (Miércoles 02 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se aprobaron o rechazaron las siguientes Iniciativas.
 - Iniciativa CC indígena N° 210. Estatuto plurinacional y libre determinación de los pueblos. Art. 4. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 333-3 Autonomías territoriales e indígenas. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 480-3. Estatuto derechos de personas en el extranjero y la región exterior. Art. 3(región exterior). Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N°489. Autonomías territoriales indígenas. Aprobada.
 - Iniciativa CC indígena N° 41-3. Ratifica tratado 1989 libre determinación del pueblo Rapa Nui. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 768-3. Autonomías territoriales indígenas. Aprobada.
 - Iniciativa CC indígena N° 50-3. Autonomía territorial mapuche. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 52-3. Establece autonomía política económica y administrativa Estado Rapa Nui. Aprobada.
 - Iniciativa CC indígena 56-3. Propuestas Constitucionales indígenas diversas materias. Art. 3 y 4. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 67-3. Autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas. Rechazada.
 - Iniciativas CC indígena N° 71-3 y 214 (idénticas, voto conjunto). Aprobada.
 - Iniciativas CC indígena N°90-3 Derivada a DDFF . No será votada.
 - Iniciativa CC indígena N°101-3. Garantiza reconocimiento y autonomía territorial a los pueblos indígenas. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 126-3. Reconocimiento de autoridades y autogobierno de comunidades, autonomía territorial, funcional y fiscal. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 135-3. Reconocimiento de autoridades territoriales mapuche. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 161-3. Consagra derechos territoriales. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N°181-3. Reconoce la aplicación constitucional de territorios indígenas y maritorios. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 183. Arts. 2,3,5,7, 9, 12, 13, 14, 15, 16,17, 19 y 20 (demás artículos derivados a diversas comisiones). Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 187. Reconoce y garantiza soberanía permanente a los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales. Rechazada.
 - Iniciativa CC indígena N° 188. Derivada.
 - Iniciativa CC indígena N° 197. Reconoce macrozona central territorio ancestral plurinacional de significancia. Rechazada.

- Iniciativa CC indígena N° 211. Autogobierno, libre determinación, rol de la mujer. Art 2. Rechazada.
- Iniciativa CC indígena N° 220-3. Regula organización territorial. Art. 6 a 11, art. 15. Rechazada.
- Iniciativa CC indígena N° 222-3. Sistema modelo económico, autónomo, cosmológico y territorial ancestral. Rechazada.
- Iniciativa CC indígena N° 230. Reconoce derechos a pueblos diaguita a su autonomía territorial. Rechazada.
- Iniciativa CC indígena N°243-3. Regula relación pueblos naciones preexistentes, alcances derecho de propiedad, concesiones y pasivos medioambientales.

Solicitud Constituyente Elisa Giustinianovich, exclusión artículos 3 y 4 concesiones y pasivos medioambientales por no ser de materias de esta comisión. Se aprueba exclusión. Deriva comisión 5.

Se solicita por Constituyente Amaya Alvez votación separada art. 1.

Se vota primero art. 1 En general (constituido por el art. 2) Aprobada.

Se vota el art. 1 separadamente. Aprobado.

- **Sesión N° 45 (Jueves 03 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se realizaron las siguientes exposiciones.
 1. Exposición del experto Esteban Szmulewicz, invitado por el Convencional Eduardo Castillo.
 - No hay una conclusión unívoca respecto a las ventajas de un modelo más centralizado o más descentralizado.
 - Existe consenso en tres aspectos cruciales en Estados descentralizados: 1. División de poderes poca clara entre el centro y las regiones; 2. Alto nivel de asimetría en capacidad administrativa y poder político entre las regiones; 3. Débiles relaciones intergubernamentales y la falta de una cámara territorial.
 - La Autonomía territorial tiene tres dimensiones: Política, administrativa y financiera.
 - No cambia el modelo de estado por el hecho de tener autonomías especiales reforzadas.
 - En indicadores internacionales sobre autonomía, Chile es deficiente, con 5 de 15 puntos, frente a países como Italia que tiene la puntuación máxima, pero Suecia, pese a ser un estado unitario, es descentralizado, alcanzando 12 de los 15 puntos del indicador.
 - Autonomía política tiene que ver con la capacidad de gobierno y fiscalización por parte de los gobiernos regionales y locales, y con potestad normativa o reglamentaria, y con claridad respecto a la potestad normativa residual.
 - La autonomía administrativa parte por un traspaso de competencias del nivel central al nivel regional y local, pero es importante que el traspaso se haga con gradualidad.
 - Autonomía Fiscal: aumento progresivo de los fondos regionales y de compensación.

- Conclusiones: 1. Avanzar en la potestad reglamentaria significativa, sin necesidad de leyes de carácter regional; 2. Fundamental avanzar en la capacidad administrativa, financiera y equidad territorial; 3. Necesidad Cámara territorial.
- El Estado Unitario, Regional y Federal son modalidades de Forma de Estado, pero pueden tener distinta graduación. Ej: Federalismo alemán tiene un carácter centrípeto, en cambio, el federalismo de EE.UU es de carácter dual, donde estado central y federados van avanzando en paralelo.
 2. Exposición del experto Cesar Rojas Ríos, invitado por la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).
- Es fundamental reconocer distintos tipos o categorías de municipios.
- El estándar promedio OCDE es que el 30% del presupuesto nacional se distribuye en los municipios.
- Nuevas atribuciones asignadas a municipios deben ir aparejada de recursos.
- Principio de igualdad de prestación de servicios públicos.
- La autonomía requiere fomentar la asociatividad entre municipios.
- **Sesión N° 46 (Lunes 07 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se expusieron las siguientes Iniciativas.
 1. ICC 723-3, Sobre principios tributarios y gasto público, expone Amaya Alvez como convencional patrocinante y los expertos Francisco Saffie, Ricardo Guerrero y Sebastián Salazar.
- Principio de legalidad, los tributos tienen que tener origen legal.
- ¿Igualdad vertical y horizontal? El problema de la consagración constitucional es que se pueden colisionar, en específico en el impuesto a la renta, por eso es mejor hablar de equidad, desde un sistema integrado, que evita la colisión entre la igualdad vertical y horizontal. Se deja a la ley determinar si se quiere avanzar en impuestos horizontales o verticales.
- ¿La ciudadanía parte de asignación de los recursos? Definición por parte de la ciudadanía de parte del presupuesto en su respectiva unidad territorial.
 2. ICC 633-3, Propone régimen tributario, fiscal y presupuestario, expone como convencional patrocinante Yarela Gómez y el experto Arnulf Becker.
- La propuesta fue originalmente remitida a la Comisión sobre Obra Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, en virtud del literal g) del artículo 66 del Reglamento.
- Régimen constitucional fiscal con el fin de materializar la autonomía política y administrativa de las entidades territoriales del estado regional.
- Régimen Fiscal Constitucional: conjunto de normas que establecen la autonomía financiera de las regiones y comunas, que distribuye las competencias fiscales entre el Estado y las entidades territoriales, así como reconoce las obligaciones solidarias sobre estas.
- ¿La necesidad de constitucionalizar el régimen fiscal? En constituciones de países descentralizados, es común tener un capítulo o apartado en la materia.
- Principios de autonomía y solidaridad (ya se ha aprobado en parte por el pleno, arts. 5 sobre autonomía financiera y el 27, sobre competencias financieras de la Región Autónoma; y los artículos 1 y 9 sobre equidad solidaridad y justicia territorial).

- Autonomía: las regiones pueden establecer tributos previo dictación Ley Marco; las comunas pueden establecer tasas y contribuciones mediante norma dictada por la Asamblea Territorial; las regalías sobre bienes comunes no estratégicos ingresan a las regiones productoras, lo que significa que los ingresos fiscales del estado en general serán distribuidos y las externalidades negativas entrarían a las entidades fiscales respectivas (arts. 5, 9 y 10)
 - Solidaridad: recaudación sigue siendo centralizada; ingresos fiscales nacionales son redistribuidos entre el Estado y entidades territoriales; el estado central ejerce facultades supletorias cuando las comunas y regiones no pueden ejercer eficazmente sus mandatos; transferencia directa de recursos por el estado debe respetar criterios redistributivos y velar por las necesidades concretas de las regiones y comunas; Fondos Fiduciarios para Territorios Especiales; Comisión de Equidad Territorial determinará la fórmula de traspaso directo (mecanismo de compensación) de ingresos superiores al promedio nacional de las entidades (arts. 16, 17 y 18).
- Mecanismo de compensación: muy común en estados con estructuras descentralizadas. Todos los ingresos públicos van por un lado al estado (IVA e impuesto a la renta) y por otro a las entidades territoriales, IVA e impuesto a la renta son sujetas a la redistribución por parte de la Comisión de Equidad Territorial. Hecha la transferencia directa por el Estado (según lo determinado por la comisión), se comparan las entidades.
 - Rentas monopolistas y multas por sobreprecio o externalidades medioambientales negativas. Reglas de libre competencia, rentas se socialicen, como pasa con las pérdidas.
 - Suscripción de deuda pública, como garantía que la deuda sea cubierta por las entidades sin amenazar la estabilidad económica de las comunas y entidades, y del estado.
 3. ICC 1.014, sobre haciendas territoriales y autonomía financiera, expone como convencional patrocinante Adriana Ampuero y los expertos Sergio Albuquerque y Álvaro Magasich.
 - La autonomía financiera real implica capacidad para auto normarse y auto dirigirse en materia de ingresos y gastos. Es el derecho de las entidades territoriales de poseer ingresos propios suficientes y poder de gasto para el ejercicio de sus competencias.
 - Diagnóstico de autonomías financieras de las distintas entidades territoriales actuales: tiende a no existir autonomía, o de existir, esta es parcial y específica.
 - Endeudamiento y equilibrios presupuestarios, las entidades territoriales tendrán ingresos propios, y por lo mismo patrimonio propio. Garantía constitucional de asegurar ingresos y flujo de caja en las entidades, lo que permitiría el endeudamiento.
 4. ICC 696-3, establece la participación significativa de los réditos de las actividades económicas en las unidades territoriales en que se organiza el país, expone como convencional patrocinante Álvaro Jofre.
 - Iniciativa apoyada y desarrollada con gremios de la ciudad de Iquique.
 - La Constitución debe establecer un sistema que permita el mejor desarrollo como país, pero a la vez procure un desarrollo autónomo de las distintas unidades territoriales.

5. ICC 899-4, establece participación ciudadana a nivel de gobiernos locales y regionales, expone como convencional patrocinante Cesar Uribe.

- Derecho constitucional a la participación ciudadana en asuntos públicos (art. 1).
- Mecanismos de participación ciudadana en las entidades territoriales (art. 2 y 3).
 - Establece mandato general a los subgobiernos de promover y fomentar la participación ciudadana.
 - Proveer los mecanismos, espacios, recursos, alfabetización digital, formación y educación cívica y todo lo necesario para concretar una participación ciudadana consultiva, incidente y/o vinculante.
 - Convocatoria, financiamiento y desarrollo del proceso participativo serán materia para el legislador.
 - Principios que deben estar presentes en todo el proceso de participación: de inclusividad, universalidad, transparencia, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, reciprocidad, igualdad gratuidad, pluralismo, respeto a la diversidad y no discriminación, adecuación tecnológica, autonomía e institucionalización.
 - Mecanismos de participación: plebiscitos, consulta ciudadana, contraloría popular, presupuesto participativo, audiencia pública, cabildo abierto, mecanismos de participación y consulta para pueblos originarios que asegure el consentimiento previo, libre e informado, y otros que a nivel comunal puedan emplearse.
 - Contraloría Popular se concibe más como facultades nuevas que como un órgano en particular.
- Mecanismos de democracia directa regionales y comunales (arts. 4, 5 y 6).
- Consejo de Participación Ciudadana: orgánica nacional a cargo de las instancias de participación ciudadana que resulten en la nueva Constitución, con carácter consultivo (art. 7). Se cuestiona que un consejo, por su naturaleza, no puede imponer sanciones.

6. 931-3, establece la descentralización fiscal y cargas tributaria, expone como convencional patrocinante Álvaro Jofré.

- Principios: Descentralización fiscal, equilibrio y responsabilidad fiscal, suficiencia financiamiento competencias, solidaridad y equidad territorial, coordinación y cooperación intergubernamental, no discrecionalidad presupuestaria, responsabilidad e iniciativa presupuestaria.
- Detalle de los deberes, responsabilidades correlativas, son materia de ley.
-
- **Sesión Nº 47 (Martes 08 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se expusieron las siguientes Iniciativas.

1. IPN 47-3, presentada por el Consorcio de Universidades Estatales de Chile, que establece las Universidades Estatales en cada Región del país. Expone el Rector de la Universidad de Chile.

- Necesidad de una descentralización y que haya una capacidad en alto grado autónoma en cada región para abordar sus propios problemas.

- El Voto Femenino propugnado por mujeres, desde y por la Universidad. El tema del derecho de las mujeres no es un problema de darles oportunidades, sino de no quitarles u obstaculizar el desarrollo de estas.
- El Servicio de Salud, la desnutrición infantil, la informatización de un país, la educación pública, el teatro, la orquesta sinfónica entre otros, el dominio nacional, lo administra la Universidad. Es por estos ejemplos y más, que se puede ver que históricamente las Universidades han jugado un papel preponderante en el desarrollo del país. Y hoy día el gran desafío es hacer esto a nivel de regiones. Se necesita entre otras cosas, que haya un mejoramiento del sistema de salud público, un Gobierno regional, medicina, salud.
- Lo que está haciendo esta propuesta es generar aquellos mecanismos que permitan que haya al menos una Universidad Estatal en cada región, funcionalmente descentralizada, y que actuará con plena autonomía académica, económica y administrativa. Estas Universidades formarán parte de la Administración del Estado, relacionándose preferentemente y coordinadamente con las demás Instituciones Estatales, para contribuir al desarrollo de sus funciones propias y en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas de desarrollo local, regional o del país, y donde una ley fijará un Estatuto especial para el cumplimiento de las tareas Universitarias.

2. ICC 347-3, presentada por el Convencional Martín Arrau, sobre las inhabilidades para el ingreso a la Administración Pública a los parientes hasta en cuarto grado y segundo grado por afinidad de autoridades electas.

- ¿Esta norma aplica a cargos directivos y al resto de lo que es la Administración? ¿Aplica para varios tipos, para lo que se establece a través del servicio civil y Administración, o solamente para la Administración?
- ¿Esta pertinencia aplica a todo el país o es más regional? La propuesta de la norma es que sea aplicable a todo el país.
- Esta norma trata que cuando asume autoridades de elección popular o sus equipos de confianza, esas personas no puedan contratar y no se puedan contratar familiares de esas personas en ninguna parte de la Administración del Estado. Es una norma muy amplia, bien extensiva, pero es limitada en el tiempo en el que se aplica, entre otros, por los casos de corrupción. Y claramente no aplica a las personas que están desarrollando carreras funcionarias.

3. ICC 33-3, presentada por José Molina Palma y Julio Arduá, que establece la protección del Estado a los cuerpos de bomberos de Chile. Chile es uno de los pocos países del mundo que sostiene un sistema de respuesta de emergencias, de competencia bomberil, en un sistema integrado exclusivamente por voluntarios cobijados en corporaciones privadas de derecho público.

- La realidad actual es que existe un sistema ineficiente para gestionar beneficio en cada de accidente, los carros se encuentran sin mantenciones preventivas, hay una falta de campos de enfrentamientos estándar, cuarteles poco operativos por falta de presupuesto para contratar personal de cuarteros entre otros.
- Respaldo por parte del Estado. ¿Por qué después de tanto tiempo ha costado que el Estado le entregue este respaldo económico a la institución? ¿Cómo tiene que ser esta ayuda, desde el Estado central, regional o de Gobiernos locales? ¿Pensión permanente? ¿Cuál es

la razón de por qué no hay una institución pública enteramente dedicada a esto, con el financiamiento de una institución pública que tiene que cubrir con todos los costos, como sucede en otros países? Se está ante un Estado de Chile que ha sido deficiente en cuanto al financiamiento de bomberos de Chile. Ley de Presupuesto Fiscal, que se aprueba año a año, y hoy día para bomberos de Chile alcanza un presupuesto de 55 mil millones de pesos, de esto la mitad va a operaciones distribuidas entre los 113 cuerpos de bomberos de Chile, no obstante para lo que hoy existe, se necesita mínimo 126 mil millones de pesos. 1% aporte por parte de las Municipalidades, pero lo principal está a nivel central y a nivel regional, por lo que hay una realidad muy dispar en todo Chile.

- Se pide que exista una Ley de Presupuesto Fiscal que asigne las cantidades que puedan financiar íntegramente a bomberos de Chile.

4. ICC 477-3 de los Convencionales Miguel Ángel Botto, Fuad Chachin, Rodrigo Logan, Andrés Cruz entre otros (Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile), que establece el Estatuto de la Administración Pública y reconoce la titularidad sindical de las asociaciones o gremios de funcionarios públicos.

- Concepto “Derecho al Trabajo”. ¿Qué es el Trabajo Decente?
- Ley 19.296 establece “normas sobre asociaciones de funcionarios de la administración del Estado” y genera trabajadores de primera y segunda categoría.
- Ley 20.940, declarada Institucional por parte del TC.
- ¿Por qué debe existir la Titularidad Sindical? La titularidad sindical no se entiende sin la libertad sindical de asociación y la autonomía de la organización para la negociación colectiva y el derecho a huelga.
- Esta norma solicita el apoyo para que se incorporen en la nueva Carta Fundamental, la titularidad sindical, el derecho a formar sindicatos, la negociación colectiva y el derecho a huelga.

5. ICC 501-3, de los Convencionales Martín Arrau, Pablo Tolosa, Carol Braun, Margarita Letelier entre otros, que establece un nuevo sistema de función pública y consagra igualdad entre trabajadores del Sector Público y Privado.

- Existencia de diferencias arbitrarias entre trabajadores del Sector Privado y los Funcionarios del Sector Público.
- Producto de las decisiones de los Tribunales de Justicia se ha producido un fenómeno denominado “Laboralización de la Función Pública”.
- Es necesario establecer las bases para la transformación de la función pública, para que ya no sea sinónimo de una estabilidad malentendida para unos pocos, sino equivalente a un correcto funcionamiento y servicio para todos los habitantes del país.
- ¿Presupuesto por persona equitativo en todo el territorio nacional? no igualitario, equitativo porque es una equivalencia.

-
- **Sesión N°48 (Miércoles 09 de Marzo 2022):** En dicha Sesión se expusieron las siguientes Iniciativas.

1. ICC Indígena N°46-1 Sobre derecho al territorio. Expone Nibaldo Piñaleo, alcalde de Alto Biobío

- Sobre territorio indígena y libre determinación. Busca el reconocimiento del territorio pehuenche, sus políticas económicas, públicas. Estado plurinacional. Autonomía territorial indígena en los territorios con alta población indígena, autonomía financiera, personalidad jurídica, autonomía normativa, autogobierno.
- Dificultades: Dificultad determinación geográfica, ¿Qué tipo de gobierno? ¿Autonomía financiera con recursos del gobierno central? (se propone tributación de las empresas que desarrollan actividad económica en el territorio Ej: ENEL).

2. ICC N°1018-3 – Reconocimiento de la Ruralidad: Presentada por 14 constituyentes, entre ellos Ramona Reyes y Jeniffer Mella.

- Reconocimiento de personas de sectores rurales y de difícil acceso como grupos históricamente excluidos, gobernanza local del agua, fomento de la equidad entre los territorios rurales y urbanos, gobernados por entidades territoriales, participación en políticas agrícolas y alimentarias y reconocer las especificidades de los territorios rurales. Equilibrio ecológico de la ruralidad.
- Cuestionamiento: ¿si se termina con la privatización del agua, de qué forma el Estado se hará cargo de satisfacer la necesidad de agua potable? R: La desprivatización apuntaría al orden de priorización en el destino del agua. Actualmente la no rentabilidad para el privado hace que no se invierta en el sector rural respecto de los servicios básicos. ¿Que el Estado se haga cargo de los servicios sanitarios? ¿o que el Estado exija a los privados?

3. ICC N°471-3 – Define el concepto de Ruralidad y exige al Estado promover el desarrollo integral y armónico de las zonas rurales.

- Finalidad: potenciar el desarrollo de los sectores rurales, dotando a la ruralidad de una definición constitucional, estableciendo criterios mínimos para promover y ejecutar la incorporación efectiva de estos sectores y sus habitantes. Falta de servicios básicos que permitan garantizar un estándar mínimo, para considerar a este territorio en la toma de decisiones.
- Cuestionamiento: Genera el problema con la delimitación dada por la CC en región y comuna autónoma. Cuidado con la clasificación de las comunas. Cómo concebir la ruralidad si hoy se concibe por exclusión. Evitar la dicotomía entre urbanidad y ruralidad, considerar territorios intermedios. Reconocerla como espacios a preservar.

4. ICC N°824-3 – Chile país rural y agrícola.

- Pretende declarar a Chile país rural y agrícola, fomentar el desarrollo equitativo de sus habitantes en todo el territorio y promover el desarrollo de la agricultura y las actividades productivas locales. Existencia de políticas públicas que incentiven nuestras tecnologías. Se considera la ruralidad como un modo de vida. Reconocer la ruralidad en la elaboración y ejecución de políticas públicas.
- Comentarios: La declaración abarca toda la territorialidad ¿tendrá alguna connotación territorial o campesina? Los ingresos del país también dependen de otros productos, minerales, pesca, si bien las actividades rural y agrícola son importantes no califican a todo el país.

- **Sesión N°49 (Lunes 14 marzo de 2022):** En dicha Sesión se citó para votar las indicaciones a las normas del informe de reemplazo rechazadas en particular por el Pleno y continuar

con la deliberación de iniciativas constituyentes correspondientes al tercer bloque de normas que debe despachar la Comisión.

1. ICC N°924-3. Iniciativa Convencional Constituyente sobre la Administración del Estado y Dirección Nacional del Servicio Civil, presentada por Guillermo Namor.

- Como antecedente y presentación indica que busca un cambio entramado administración del Estado, para implementación Derechos Sociales, Estado social y democrático de derecho, mucho más eficaz. Dejar regulación fragmentada de la administración.
- Separar la función de gobierno y función de administración. Capítulo especial de administración del Estado y Servicio Civil. Adecuada implementación de normas, fija marco de acción administración del Estado más amplia y modernizada (Art. 1).
- Supera la pasividad del Estado para actuaciones habilitantes necesarias en que el Estado debe actuar (Art.2).
- Norma orgánica (art. 3).
- Estatuto Función Pública. Distinguir funcionarios del Servicio Civil de aquellos de confianza política. Servicio civil (distingue funcionarios de carrera de alta dirección pública). Arts. 4 y 6.
- Normas responsabilidad del Estado. Nuevos títulos de imputación de responsabilidad. Art. 7.
- Marco general Empresas Públicas. Art.8.

2. ICC N°921. Iniciativa Convencional Constituyente sobre Función Pública y Modernización del Estado. Presentada por Tammy Pustilnick , Amaya Álvez y. Elisa Giustinianovich

- Reconfigurar el sistema administrativo, para velar por un buen gobierno. Elementos rectores: Principios orientadores, sistema base, formación continua, régimen de responsabilidad funcionaria y remisión a estatuto.
- Principios orientadores: Novedad es que incorpora pertinencia cultural y lingüística, así como acciones afirmativas para incorporar a grupos históricamente vulnerados (Art. 1).
- Administración pública: Sus fines (al servicio de los pueblos y naciones, bien común y buen vivir) y derechos de personas que acuden a esos servicios (Art.2).
- Quienes conforman la administración del Estado (órganos administrativos y organismos autónomos), sistema de acceso público transparente, modifica la figura de contratación a honorarios. Establece estabilidad laboral y movilidad funcionaria (Art.3).
- Perfeccionamiento continuo, sistema de formación (Art.4).
- Responsabilidad patrimonial. Regla básica de responsabilidad patrimonial, en primer término sistema responsabilidad por falta de servicio u otro a decidir por el legislador (Art.5).
- Responsabilidad de modernización del Estado, consejos asesores nacionales y regionales para planes de modernización (Art. 6).

3. ICC N°64-3. Iniciativa Popular Constituyente sobre Obligación del Estado de proveer Servicios públicos universales y de calidad y política fiscal para la garantía de derechos sociales. Presentada por Valentina Contreras (representante Servicios públicos ISPA).

- Trabajadores públicos plantean cambiar la lógica del debate, más que administración pública hablar de servicios públicos universales. Estudio en 2019 junto con Nodo XXI indica que gran parte de los servicios públicos que entrega Chile están externalizados.
- Instalar mecanismos de garantías de los derechos sociales: Por un lado servicios públicos y por otro una política fiscal justa y universal.
- Rol de proveedores de servicios públicos para los derechos sociales. Instala criterios de qué es un servicio público, proponiendo su adaptabilidad por ejemplo en espacio territoriales, con los pisos de la normativa internacional y el manifiesto suscrito internacionalmente por empleados y servicios públicos.
- Gestión democrática de los servicios, incorporando diversos actores, incorporando a las mujeres, que son además las mayores usuarias de sistemas públicos.
- Estabilidad del empleo y empleo decente de acuerdo a normas de OIT, dejando el estatuto de funcionarios públicos al legislador.
- Financiamiento suficiente. Normas de política fiscal, Principios tanto en el área de recaudación como en ejecución presupuestaria que permita a ciudadanía organizada fiscalización activa de la institucionalidad.

4. ICC N°950-965. Iniciativa Convencional Constituyente sobre Bienes Naturales Comunes en contexto Crisis Climática y sobre Administración Climática respectivamente (exposición conjunta). Presentada por Elisa Giustinianovich y Camila (asesora J. Jose Martin).

- Aborda crisis climática. Importancia de reconocer que afecta al país. Tenemos 7 de 9 vulnerabilidades según ONU.
- Cambio climático intensifica ciclo hidrológico (mayores o menores precipitaciones, sequías). Aumento 0.23° C y disminución 4 mm lluvia al año, aumento de desertificación y 101 comunas con déficit hídrico.
- Necesidad de gestión climática y ecológica. No sólo cuencas sino cuencas de ríos. Cómo administrar distintas cuencas 104. Se integran biomas (conjunto de ecosistemas contiguos y similares), lo que permite agrupar cuencas pensando en ordenamiento territorial y gestión de las aguas según los distintos ecosistemas.
- Apunta a sistema integrado de gestión con protección del ecosistema frente a alzas de marismas, tsunamis u otras producto de vulnerabilidades y considerando límites geográficos.
- Necesidad acciones y transformaciones y deber asociado nacional y local (Estado y organismo en todos los niveles)(art. 2).
- Integrar a unidades de gestión climática tanto cuencas como biomas, también áreas urbanas dentro de los ecosistemas en perspectiva a distintos niveles de gestión para ahondar en resolver crisis climática y hacer carne el acuerdo de París (art. 2).

5. ICC N°961-3. Iniciativa Convencional Constituyente sobre producción, distribución y servicios para la soberanía territorial. Presentada por Eric Chinga.

- Proveer bienes y servicios a precios justos, sin agrotóxicos. Que el Estado provea recursos para riego e infraestructura en sector rural. Espacio rural ha sido reducido en pro de grandes latifundistas, esta iniciativa busca entregar al Estado la protección de personas rurales, soberanía alimentaria, de alimentos sanos y culturalmente apropiados.

- Soberanía independiente al mercado (art.2).
 - Constitución unidades de distribución y servicios (art. 2).
 - Cómo organizar dichas unidades (art 3).
 - Acceso (5).
 - Soberanía alimentaria y precio justo (art. 6).
 - Promoción de asociaciones y microempresas con precios justos para trabajadoras (art.7)
 - Empleabilidad población local (art.8)
 - Facultades de gobiernos locales y regionales (art 11)
 - Definición ruralidad (art. 12).
 - Relación unidades de distribución y servicios con el medio ambiente (art.17).
6. ICC N°897-3. Iniciativa Convencional Constituyente sobre Reconocer carácter público de Servicios Estatales o estructurales. Presentada por Cesar Uribe.
- Se refiere a servicios básicos, los que hoy mayormente tienen carácter privado.
 - Objetivo: optimizar la calidad, accesibilidad y cobertura de los servicios, en lo urbano como en lo rural y que el estado recupere su poder regulatorio respecto a ellos.
 - El Estado reconoce el carácter público de los servicios, que están directa o indirectamente bajo su dependencia. No desprivatiza sino establece principios, eficiencia y eficacia, y otros. Inc. 1.
 - El Estado planificará y promoverá servicios bajo principios como sostenibilidad. Hoy no tiene la potestad de extender el área de extensión de servicios como alcantarillado. Inc.2.
 - El Estado incentivará a comunas que opten por servicios autónomos, cooperativos o colectivos, los que en el área rural tienen más posibilidad. Dota al Estado de mayores facultades para incentivar estos sistemas en lugares donde los privados no desean instalarlos. Inc. 3
 - La comunidad participará en las plusvalías que generan esos servicios. Esa rentabilidad valor suelo tendrá mecanismos para ingresar al Estado y mejorar esos sectores. Inc.4

En lo que se refiere a la Votación de normas:

IND 01 (JIMÉNEZ) Para reemplazar el inciso 3 del artículo 25 por el siguiente: “Dicha ley asegurará que la integración y requisitos para acceder al cargo respete los criterios de representatividad territorial, paridad de género y escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas presentes en la Región Autónoma.” Rechazada.

IND 02 (JIMÉNEZ). Indicación Subsidiaria. No corresponde votar.

IND 03 (MENA, NAVARRETE, JOFRÉ) Para sustituir el inciso tercero del artículo 25 por el siguiente: “El legislador determinará la forma en que cada Región Autónoma podrá complementar las exigencias para acceder al cargo de Asambleísta Regional”. Rechazada.

IND 04 (BACIAN, CHINGA) Para sustituir el inciso 3° del artículo 25 por el siguiente: “Los estatutos regionales respectivos deben aplicar los criterios de representatividad territorial, paridad de género y escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas en la integración de la asamblea regional, según lo establecido en la ley”. Rechazada.

IND 05 (MILLABUR, AGUILERA) Al artículo 25, sustitúyase el inciso 3 por el siguiente tenor: “Dicha ley asegurará que la integración y requisitos para acceder al cargo respete los criterios de

representatividad territorial, paridad de género y escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas presentes en la Región Autónoma. El Estatuto Regional podrá complementar estos requisitos.” Aprobada.

IND 06 Subsidiaria de 05. No será votada.

IND 07 (02 MENA, NAVARRETE, JOFRÉ) Para sustituir el N°8 del artículo 31 por el siguiente: “Concurrir, en conjunto con el Gobernador Regional, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, en la forma prescrita por la Constitución y las leyes”. Aprobada

IND 08 (03 PUSTILNICK, GIUSTINIANOVICH, AMPUERO, MELLA, ÁLVEZ, URIBE, AGUILERA, MILLABUR, Y.GÓMEZ, REYES, C.GÓMEZ, J.ÁLVAREZ, ANDRADE, VELÁSQUEZ, MARTÍNEZ, BACIAN, QUINTEROS CHINGA) Para sustituir el numeral 8 del artículo 31, por el siguiente: 8. Ejercer la potestad reglamentaria de ejecución de ley cuando esta lo encomiende y dictar los demás reglamentos en materias de competencia de la región autónoma. Aprobada.

IND 09 (03 PUSTILNICK, GIUSTINIANOVICH, AMPUERO, MELLA, ÁLVEZ, URIBE, AGUILERA, MILLABUR, Y.GÓMEZ, REYES, C.GÓMEZ, J.ÁLVAREZ, ANDRADE, VELÁSQUEZ, MARTÍNEZ, BACIAN, QUINTEROS CHINGA) Para sustituir el numeral 11 del artículo 31, por el siguiente: 11. Solicitar al Congreso la transferencia de la potestad legislativa en materias de interés de la Región Autónoma respectiva, en conformidad a la ley. Aprobada

IND 10. Incompatible con la anterior.

- **Sesión N° 50 (Martes 15 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se citó para continuar con la deliberación de las iniciativas del 3 bloque de las normas.

Se informa la recepción de oficio de la Mesa Directiva, por el cual accede a la solicitud presentada por la Comisión de DD.FF, en orden a redestinar a la comisión de Forma de Estado 3 items, los que están relacionados con los apartados de DD.FF de Igualdad tributaria y en cargas públicas (4 ICC y 1 IIC); Otros derechos ambientales (3 ICC); y Propiedad sobre los recursos mineros (1 ICC).

1. ICC N° 269-3 Sobre Organización Territorial del Estado, la presenta el convencional Álvaro Jofré.

- Bases de la organización territorial: mantiene la estructura actual (comuna, provincia y región), pero busca potenciar su funcionamiento y autonomía. Principio de juridicidad como garantía de no atentar al carácter único e indivisible del Estado. Mantiene figura de territorios especiales, pero elimina menciones expresas a la Isla de Pascua y al Archipiélago de Juan Fernández, con el fin de no tener que reformar la constitución para definir las.
- Principios Constitucionales en materia territorial: consagración expresa de principios rectores para la organización territorial del Estado (Subsidiariedad territorial; Diferenciación territorial; Coordinación y cooperación en el ámbito institucional; Equidad y solidaridad interterritorial).
- Remisión al Legislador: mandato al poder legislativo para estatuir las bases esenciales de la organización territorial del estado y abordar aquellas materias no constitucionales que repercuten directamente en la aplicación práctica de la división territorial.

- Se hace punto de reglamento, se plantea que esta norma ya fue votada el 20 de enero, bajo la numeración 154-3.
 2. ICC N° 469- 3 sobre la Modernización de la Administración del Estado, la presenta la convencional Geoconda Navarrete.
 - Dotación de cargos públicos por criterios objetivos, especialmente los cargos de dirección. Se regula el espectro que rodea a la carrera funcionaria, remitiendo al legislador regular sus bases, derechos y deberes (art. 1).
 - Regula los principios básicos del acceso a los servicios públicos (art. 2).
 - Establece la existencia de órgano especializado para la contratación de personas por la administración (art. 3).
 - Digitalizar plataformas de atención y funcionamiento en general de los servicios públicos (art. 4).
 - Principios de transparencia y probidad (art. 5 y 6).
 3. ICC N° 648 sobre la Modernización de la Administración del Estado, la presenta la convencional Carolina Sepúlveda.
 - Función Pública como Pilar del Estado
 - Objetivos: disminuir alianza público-privada, limitando los modelos de concesión y contratación externa, y estableciendo un órgano de integración tripartita entre gremios/sindicatos, autoridades y la sociedad civil.
 - Establece principios rectores, busca empoderar al “Estado empresario” y crear un estatuto único universal para los funcionarios públicos (art. único).
 4. ICC N° 183 (parcial) sobre Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas y el derecho a participación política, la presenta el convencional Eduardo Cretton.
 - Propuesta alternativa a los escaños reservados indígenas, respecto al órgano político regional (CORE actualmente). Proponen cuotas (5%) para listas de candidaturas, no escaños.
 - Protección de la naturaleza reconociendo la concepción de los PP.OO, pero sin otorgar derechos preferentes para dicho cometido.
 5. ICC N° 684-1 (parcial) sobre la incorporación del pueblo tribal afrodescendiente chileno a los criterios de plurinacional del Estado, la presenta el convencional Jorge Abarca.
 - Explicación histórica de la existencia del pueblo tribal afrodescendiente previo al Estado chileno.
 - Sustento en Derecho Internacional vinculante al Estado chileno.
 6. ICI N° 13-3 sobre establecer la descentralización política y administrativa en las entidades territoriales, y fomentar el desarrollo equitativo entre ellas, la presenta Luis Nahuel de la Nación Mapuche (problemas en audio del expositor).
 - Antecedentes históricos y legales.
- **Sesión N° 51 (16 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se debatirá 8 ICC, a deliberar del Bloque 3, Iniciativas sobre Transporte Público, sobre los reconocimientos de la madre

Tierra, de empresas públicas, de Asamblea Legislativa regionales, de Chile como Estado con Regiones Autónomas entre otras.

1. ICC 618-5 de los Convencionales Cristobal Andrade (quién expondrá), Loreto Vallejo entre otros. Se establece el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte colectivo, y regula los servicios de transporte público de pasajeros y las facultades de los gobiernos regionales en la materia.
- Indica que las empresas proveedoras de Transporte Público de Pasajeros, transforman lo que debiera ser un derecho fundamental a un servicio de consumo mercantilizado y de mala calidad, que no cumple con las expectativas y las necesidades de los usuarios, a la vez que es ineficaz, poco seguro e inaccesible. Además que incumple las normas del transporte sin una fiscalización efectiva por parte de las autoridades competentes, trayendo consigo graves consecuencias para la vida, integridad física y psicológica de los habitantes de las ciudades y del territorio.
 - Se pide que haya un servicio que cumpla con los estándares de calidad y de seguridad inclusivos, ya que solamente en Santiago el transporte es inclusivo, y en regiones una persona con capacidades diferentes no puede subirse a un medio de transporte porque éste es ineficaz para estas personas. Ya que el transporte si es verdad que ha evolucionado, pero de forma centralizada, discriminando al resto de las regiones.
2. ICC 806 de los Convencionales Hugo Gutierrez, Isabel Godoy entre otros, sobre empresas públicas regionales, la que se expone de manera conjunta con la ICC 907-3, de los Convencionales Hugo Gutierrez, Isabel Godoy etc, sobre consagrar a Chile como un Estado con Regiones Autónomas.
- La primera ICC hace referencia la creación de empresas regionales y la motivación de crear estas, tiene dos fundamentos irrefutables: permite resguardar y favorecer el interés público y favorecer el desarrollo de las regiones. Y el escenario actual da cuenta de dos problemas: el libre mercado y las empresas privadas, las cuales no se hacen cargo de todas las necesidades de la población y el nivel central no considera los requerimientos de las regiones, resultando por ello una invariable postergación regional sin proyectos que aseguren y promuevan el progreso de los territorios. Con esta Iniciativa, se propone crear la figura de empresas públicas regionales que se harán cargo de las actividades económicas que de mayor influencia tienen en desarrollo y beneficios de la población que habitan en las regiones, que asuman en plenitud la propiedad de los recursos y bienes entre otros.
 - La segunda ICC hace referencia a la descentralización implementada en Chile, el cual es lento, fragmentado, que son principalmente transferencias administrativas, es decir, pequeñas cuotas de transferencias de poder, desde el nivel nacional al nivel regional o subnacional que inhiben la capacidad de las regiones para solucionar los problemas que enfrentan en su desarrollo. Se presenta esta norma para que las regiones tengan mayor autonomía, mayor cantidad de recursos y puedan desarrollarse plenamente. Convencional.
3. ICC 792-5, Convencional Eric Chinga, presentando por el movimiento internacional Madre Tierra, iniciativa presentada para recuperar sus raíces culturales, y donde las regiones administrativas editaran, en el ámbito de su autonomía, las normas

para la implementación de los derechos de la Madre Tierra, observado los principios constitucionales o legales que les sean de aplicación.

- Las regiones administrativas reconocerán la Naturaleza-Madre Tierra como un ser vivo, sujeto de Derecho. Se quiere incluir en la nueva Constitución para respetar los derechos y garantías de la Naturaleza a través de un proceso autónomo, territorial, estratégico, de derecho público comunal, regional y nacional, promocionar, que puede ejercer acciones administrativas y/o jurisdiccionales correspondientes, efectivizando su protección; para implementar acciones inmediatas frente a la crisis ecológica y la emergencia climática mundial que tiene implicancias directas e indirectas en todas las culturas y sistemas naturales.
- Para que Chile asuma la vanguardia en el constitucionalismo latinoamericano al generar una constitución ecológica, basada en los derechos de la Madre Tierra- Naturaleza, el buen vivir de los pueblos y sea un gran faro de avanzada en los derechos de cuarta generación.

4. ICC 871-3 de los Convencionales Jeniffer Meya, Cesar Uribe etc, Maria Elisa Quinteros etc, que propone el Consejo de Asambleas Legislativas Regionales, y expondrá la Convencional Jeniffer Mella.

- Propone la creación de este Consejo, a fin de constituir un organismo que sea capaz de coordinar, dialogar y trabajar de manera colaborativa con el Órgano Legislativo Nacional, con capacidad de representar a los territorios y regiones en la diversidad que caracteriza a estos. Es un órgano que viene a constituirse de manera no permanente, por lo que se aleja de los órganos permanentes que hoy están en el país.
- Hoy en día se encuentra presente la disfuncionalidad de un Bicameralismo simétrico que concentra el poder en elites políticas de Santiago. En esta propuesta está la coordinación y el trabajo cooperativo entre las entidades subnacionales y el estado central está en el eje central de esta propuesta. En estos espacios se juega la manera en que las políticas públicas se van a aplicar en los territorios nacionales, pero con pertinencia local. Este Consejo materializa el anhelo de las regiones de participar en el ejercicio del poder legislativo en conjunto con el Congreso, pero por sobre todo, cumple el cometido de una manera más simple que otras propuestas, sin los riesgos de inmutar en una Cámara espejo que termine replicando al Senado.

5. ICC 898-3 de los Convencionales Jeniffer Mella, Ramona Reyes etc, y expondrá el Convencional César Uribe Araya. Con esta Iniciativa "Ordenamiento y Planificación del Territorio", se propone que esto tiene que ser un Sistema.

- Las áreas rurales están desreguladas, lo que ha significado que se constituya cualquier cosa en cualquier lugar, afectando a la calidad de vida de sus habitantes. Lo único existente hoy en día son los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, los cuales dictan aún mucho de construir un contexto normativo coherente. De igual manera hay distintas políticas sectoriales, como la forestal, agrícola, inmobiliaria etc, donde no consideran los efectos ambientales de los cambios en los usos de suelo.
- Además las decisiones se toman a nivel sectorial sin participación ciudadana, y la existente en materia ambiental, presenta importantes brechas con sus estándares modernos. Tener un adecuado ordenamiento territorial puede permitir un desarrollo equilibrado para los habitantes de todo el territorio, mejorar la calidad de vida entre otros. Lo que propone la

propuesta es que el Estado y sus entidades territoriales deben asumir el rol de custodios de territorio plurinacional, mediante el ordenamiento y planificación vinculante del uso del suelo y agua, para la protección de la totalidad del territorio del país, considerando como unidad de gestión de planificación a las cuencas hidrológicas.

6. ICC 759-2 de los Convencionales Felipe Mena, Álvaro Jofre quién expondrá. Ésta trata de Mecanismos de Democracia Directa.

- El objetivo principal es avanzar en el diseño de la participación ciudadana, que esta no se reduzca únicamente a la elección de determinadas autoridades políticas cada par de años, sino que busca que todo ciudadano pueda formar parte esencial de mecanismos institucionales de deliberación igualitaria e incidente y que pueda participar especialmente en las decisiones políticas más relevantes. Complementando así las instituciones bases de la Democracia representativa de Chile y donde habrá diferentes mecanismos participativos para la ciudadanía, entre ellos los “jurados consultivos”, el cual forma parte de la democracia deliberativa; éste consiste en que antes de que una Asamblea General o un Consejo Municipal decida sobre la materia de su competencia, dicha materia deberá ser previamente discutido por un jurado, un grupo integrado por ciudadanos y ciudadanas inscritos para votar en la respectiva región autónoma.

- **Sesión N° 52 (17 de marzo de 2022):** En dicha Sesión se continuará con la deliberación de iniciativas constituyentes correspondientes al tercer bloque de normas que debe despachar la Comisión y se someterá a deliberación de normas redestinadas por la comisión de Derechos Fundamentales. Se presentaron las siguientes iniciativas:

1. ICC N°163-4. sobre establecer la igual repartición de tributos y cargas fiscales, y dispone la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el estado y sus organismos en materia económica, presentada por Rodrigo Álvarez.

Art. 2. Se toma conocimiento al no haber ninguno de quienes la presentan.

2. ICC N°296-4 sobre derecho fundamental, defensa de los derechos humanos, ambientales y de la naturaleza, presentada por Eric Chinga.

Dignidad humana. Garantía de no repetición. Presentada conjuntamente con diversas organizaciones sobre el tema, como organización de DDHH. Incluir derechos humanos, ambientales y de la naturaleza. Promoción y protección y defensa de los DDHH y de la naturaleza. Protección a defensoras y defensores de DDHH. Derecho a defender los derechos de la naturaleza y DDHH. Manifestarse pacíficamente, comunicarse, acceder a información, debatir públicamente, trabajar por su aceptación, denunciar organizaciones públicas y privadas que los vulneren.

La normativa apunta a que “El Estado reconoce el derecho a toda persona, individual o colectivamente a promover y procurar la promoción, protección y realización de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la naturaleza”.

“Se entenderán por defensor a los derechos humanos y la naturaleza a todas las personas que de forma pacífica ejerzan el derecho, individual o colectivamente, de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos, la libertades fundamentales y de la naturaleza en el marco del derecho nacional e internacional” Afirmó el expositor.

Entre las deliberaciones, la convencional Amaya Álvez preguntó si la propuesta se enmarca en un Estado social de derecho. El convencional Eric Chinga, argumentó que si se enmarca en el Estado social de derecho, pero aún así, debería ampliarse para garantizar sus derechos.

3. ICC 215-4. sobre establecer el registro electoral indígena, presentada por Hans Curamil.

No hay condiciones de conectividad del presentador. Se lee articulado.

4. ICC N°304-4. que consagra los derechos fundamentales.

Corresponde a la comisión solamente el Derecho y deber de los tributos legales e igual repartición de cargas públicas, art. 4. Se lee y entiende conocido.

5. ICC N°375-4 que reconoce y regula diversos derechos fundamentales, en particular los civiles, políticos”, presentada por Roberto Celedón.

Derecho a la participación democrática numeral 18. Rescata Estatuto de garantías ley 17.398, pleno desarrollo persona humana y participación, debiendo el estado remover obstáculos que limiten en los hechos la participación de ciertos grupos, a través de sistemas estatales que señale la ley. Establece expresamente juntas de vecinos, centros de madres, sindicatos, cooperativas serán personas jurídicas autónomas e independientes. Participar en dirección de asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, igual acceso a funciones públicas. Participación Centro estudios Constitucionales Universidad de Talca.

Especialmente los N°24 y 27 que son aquellos que se derivan especialmente a la Comisión.

Respecto a N°24 Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas, le precede el N°23, Derecho al desarrollo sostenible, que tiene que ver con Resolución Naciones Unidas de 1984 sobre el tema y Declaración Rio de Janeiro de 1992. En ese contexto se establece el N°24, que comienza indicando “Sin perjuicio de los derechos y deberes del Estado de administrar los recursos que como pueblo nos pertenecen y los viene nacionales que forman parte de las riquezas del país se reconoce el derecho a toda persona la libertad de empresa de cualquier actividad que no sea contrario al orden público, la moral y buenas costumbres, en el marco del respeto a los valores y principios de esta constitución y DDHH. Las prácticas de colusión entre empresas y abuso de posición monopólica y prácticas de concentración empresarial que afecten o puedan afectar el funcionamiento eficiente justo y leal de los mercados y el bienestar de los consumidores declarada

por autoridad jurisdiccional competente se entenderá como conducta contraria a la moral y al orden público económico obligando a sus responsables a una reparación integral”.

Régimen constitucional minero separado del derecho de propiedad, a diferencia de la antigua Constitución. Al respecto el articulado indica que las sustancias que constituyen el patrimonio minero son bienes públicos, el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable, imprescriptible, así como de las minas, covaderas. Serán concesibles las sustancias que la ley determine con excepción de los hidrocarburos líquidos y gaseosos y el litio, que sólo podrán ser explotados por el Estado mediante contratos especiales de operación fijados por decreto supremo del ejecutivo.

El numeral tercero indica que dentro del perímetro de concesión de exploración explotación quedarán excluidos los glaciares, áreas silvestres protegidas, sistemas vegetacionales azonales hídrico terrestres, los que provean a los sistemas vegetacionales que indica, territorios indígenas, arqueológicos, zonas de abastecimiento, etc. Numeral tercero indica que sólo se podrán realizar concesiones si se satisface el interés público que justifica su otorgamiento. Dicho interés es equilibrio entre el desarrollo actividad minera y el beneficio patrimonial y la conservación de los bienes públicos naturales que ella afecta, tales como flora y fauna de los territorios indígenas.

Bienes incorporales, como los referentes al régimen minero, no pueden tener el mismo sistema jurídico que los bienes corporales, como ocurría con la Constitución del 80, por eso esta iniciativa separa ambas.

6. ICC 371-4 sobre Estatuto integral de protección de las personas defensoras de DDHH.

Es un tema muy relevante a nivel internacional, por la cantidad de muertes y lesiones que ha sido objeto de diversas declaraciones e informes, así como el Convenio de Escazú. Respecto a Chile se denuncian diversos tipos de agresiones, UDP en último informe de DDHH genera un capítulo especial sobre el tema, la situación de Macarena Valdés, la Machi Francisca, lo que ha pasado con muchos activistas medioambientales, etc.

La profesión no es determinante para la calidad de persona defensora, si requiere una actividad encaminada a ello de forma pacífica. El derecho a defender derechos. Hay un patrón comprobado de violencia, criminalización, desde el espacio físico y digital.

Ley establecerá un Sistema Nacional Integral de Protección de personas defensoras de DDHH.

Explica que los grupos de especial protección no son grupos privilegiados, se sustentan en igualdad sustantiva.

7. ICC 406-4 sobre “Titularidad de los Derechos Fundamentales”.

Excluida por ya haber sido discutida y revisada en Comisión Medioambiental.

8. ICC N°860-4. Iniciativa Convencional Constituyente que establece derechos de las personas en el régimen público económico.

Excluida por ya haber sido discutida y revisada en Comisión Medioambiental.

9. ICC N°1014-4. Iniciativa Convencional Constituyente sobre haciendas territoriales y autonomía financiera.

Ya relatada.

10. **ICC N°779-3. sobre establecer un Plebiscito para la creación de la Región de Choapa, presentada por la convencional Ivanna Olivares.**

Se presentó en primer término como Iniciativa popular de norma, superando las 1.700 firmas.

La norma busca apuntar a una disposición transitoria, para que en el plazo de un año desde la entrada en vigencia de la nueva constitución, se realice este plebiscito en conformidad a la ley.

Casi carente de participación representativa, muy alejada del centro administrativo regional. En materia de Salud hay un déficit tremendo de SAMU y de Hospitales de alta complejidad. No hay centros de educación universitaria, escasos subsidios habitacionales, porcentaje en situación de pobreza de un 15%. Minera ha generado enormes perjuicios, pasando a ser zona despojada y en sacrificio, entrega un 25% de los recursos regionales, en una región enormemente desigual, llevándose las personas de Choapa todas las problemáticas asociadas.

“Con el reconocimiento de Choapa como región autónoma, sus habitantes sí tendrían incidencia directa en el diseño y ejecución de las políticas públicas, favoreciendo la identidad, pertenencia y bienestar. Superando el actual sentimiento de abandono y postergación”. Argumentó la convencional.

Entre la deliberación, el convencional, Wilfredo Bacian, preguntó sobre cuál será el espacio geográfico, con sus dimensiones y kilómetros. La convencional respondió que la extensión territorial sería de 100 kilómetros cuadrados.

- **Sesión N° 53 (21 de marzo de 2022):** En dicha Sesión la comisión se reunirá con el propósito de votar en general las Iniciativas Constitucionales del 3 Bloque.
 1. IPN: Nuevas regiones de Chiloé y Aconcagua.
- El Art 52 se inicia a través de esta IPN, la cual reunió más de 16 mil firmas. Iniciativa que está en un principio para el texto permanente. No obstante, dada la realidad del Constitucionalismo Latinoamericano, donde no se acostumbra constitucionalmente a establecer divisiones político y administrativas en los textos constitucionales, es por lo que para que esta norma pueda prosperar y avanzar, tiene que ser indicada hacia una disposición transitoria. Es por ello que se ha presentado la disposición N° 153 (aprobada en esta sesión, n°53), que establece o sustituye esta norma permanente para una disposición transitoria, la que después en el periodo de disposiciones transitorias va a ser

complementada con un mecanismo de participación popular de consulta y referéndum en los respectivos territorios.

- El Convencional Eduardo Castillo indica que el presentó una indicación supresiva, ya que indica que estos temas son propios de Ley, y colocarlos en la Constitución significa privar de un debate importante al legislativo y con participación ciudadana. La Convencional Adriana Ampuero, indica que esta Iniciativa se enmarca dentro de una facultad que tiene esta Comisión, discrepando con el Convencional Castillo, dado que el mismo Reglamento otorga la facultad de revisar la división político administrativa e indica que la semana pasada se llegó a un acuerdo a través de la Asociación de Municipios del Archipiélago de Chiloé, para enviar una carta explicándole al Pleno de la Convención Constitucional, la relevancia de esta IPN para el territorio donde suscriben los diez alcaldes de las diez Comunas del Archipiélago y también suscriben los sesenta Concejales.

2. Indicación 175 (aprobada en esta Sesión), La Convencional Tiera Aguilera indica que con respecto al territorio Antártico, al Archipiélago de Juan Fernández y Rapa Nui, la categoría que mejor aglutina estos territorios tiene que ver con “los territorios de ultramar”, y la Constitución se haría cargo de buena manera de estos tres territorios.

- Los únicos que tienen particularidades que vienen señaladas en el Art. 58, 59 y 89 respectivamente y que cumplirían con los requisitos para poder ser incorporados como territorios de ultramar.

● **Sesión N°55 (Martes 22 marzo del 2022):** En dicha Sesión se cita a la Comisión para votar las indicaciones del Bloque N°2: Autonomías Indígenas, Comunas Autónomas, Territorios Especiales y Distribución Territorial. Indicaciones contenidas en el capítulo 3 del texto sistematizado “Autonomías”. Indicaciones del N° 218 a 312.

- Acuerdo adelantar votación desde 306 en adelante, para terminar con bloque referente a normas de ultramar.
- Art. 89 indicación 306-307: Condensan iniciativa Norma indígena Rapa Nui con participación 75% pueblo Rapa Nui. Relación entre el Estado de Rapa Nui y Chile. Respetando autonomía política administrativa y libre determinación, carácter polinésico, territorio de ultramar.
- Indicación 306. Inciso 1 art. 89. Aprobada.
- Indicación 307. Inc. 2 art. 89. Aprobada.
- Indicaciones 308 a 312. Votación conjunta. Proponen eliminar los incisos 3,4,5 del artículo. Aprobadas.
- Art. 63. Autonomías.
- Indicación 218, 219. Proponen suprimir el art. 63. Aprobada.
- Rechazada indicación 220 por incompatible.
- Art. 64.
 - Indicación 221. Rechazada.
 - Indicación 222. Adolfo Millabur indica que se suscribió conjuntamente por consenso de todos los escaños reservados. Aprobada.

- Se modifica el artículo 64° por el siguiente: *“Las Autonomías Territoriales Indígenas son entidades territoriales donde los pueblos y naciones indígenas ejercen su derecho al autogobierno, con autonomía política, administrativa, jurídica, lingüística y financiera. Tendrán personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio y se regirán por su Estatuto Autonómico, la Constitución y la ley”*.
- Rechazada indicación 223 por incompatible.
- Art. 65. Referente a la relación de los pueblos preexistentes con su entorno
 - Indicación 224, propone suprimir artículo. Aprobada. Por lo mismo rechazada por incompatible indicación 225 y 226.
- Art. 66 Respecto al reconocimiento y acreditación constitucional de los territorios indígenas y marítimos.
 - Indicación 227 y 228. Proponen suprimir el artículo. Aprobada.
- Art. 67. Referente a la preexistencia de los pueblos.
 - Indicación 229. Propone suprimir el artículo. Aprobada. Rechazadas las indicaciones 230 y 231 por incompatibles.
- Art. 68.
 - Indicación 232. Sustituye texto artículo 68. Rechazada.
 - Votación art. 68 formulación original. Aprobada
- Art. 69. Relativo al deber de reconocimiento y salvaguarda.
 - Indicación 233 y 234. Supresión art. 69. Aprobadas.
- Art. 70. De las Autonomías Territoriales Indígenas
 - Indicaciones 235, 236 y 237 proponen supresión artículo. Aprobadas.
- Art. 71.
 - Indicación 238. Propone supresión. Aprobada. Indicación 239 y 240 rechazadas por incompatibles.
- Art. 72.
 - Indicación 241. Propone supresión. Aprobada. Indicación 242 rechazada por incompatible.
- Art. 73.
 - Indicación 243 y 244. Proponen supresión. Aprobadas. 245 rechazada por incompatible.
- Art. 74 Sobre la creación de las autonomías territoriales indígenas.
 - Indicación 246. Retirada.
 - Indicación 247. Propone modificación. Rechazada.
 - Indicación N° 248. Propone modificación. Aprobada. El artículo es sustituido por el siguiente: *“Los pueblos y naciones indígenas podrán presentar (...) un requerimiento de constitución de Autonomía Territorial Indígena, ante el órgano administrativo competente”, y añade que “El Estado deberá facilitar, a petición de los pueblos y sin afectar su autonomía, asesoría técnica y recursos necesarios para la elaboración del requerimiento”*.
- Art. 75. Sobre la creación de las autonomías.
 - Indicación 249 y 250. Proponen supresión. Aprobadas. Rechazada por incompatible indicación 251.
- Art. 76. De la administración territorial.
 - Indicación 252. Propone supresión. Aprobada. Rechazada indicación 253 por incompatible.

- Art. 77. Recursos naturales y reconocimiento.
 - Indicación 254. Propone supresión de la primera parte del artículo (recursos naturales). Rechazada.
- Art. 77 formulación original. Rechazado.
- Art. 78. Autonomía política.
 - Indicación 255. Supresión del artículo. Aprobada.
- Art. 79. Autonomía territorial.
 - Indicación 256. Propone supresión. Aprobada.
- Art. 80. Autonomía jurídica.
 - Indicación 257 y 258. Proponen supresión. Aprobadas.
- Art. 81. Autonomía administrativa.
 - Indicación 259. Propone supresión. Aprobada.
- Art. 82. Autonomía presupuestaria.
 - Indicación 260. Propone supresión. Aprobada. Rechazada por incompatible indicación 261.
- Art. 83.
 - Indicación 262. Propone sustitución. Rechazada.
 - Indicación 263. Propone reemplazar inc. 1. Aprobada. Rechazada por incompatible 264.
 - Indicación 665. Propone suprimir el numeral 2°. Rechazada.
 - Indicación 266. Propone modificación parcial numeral 2°. Aprobada.
 - Indicación 267. Propone agregar frase al numeral 3°. Rechazada.
 - Indicación 268. Propone supresión numeral 3. Aprobada.
 - Indicación 269. Propone supresión numeral 4. Rechazada.
 - Indicación 270. Propone modificación numeral 4. Aprobada.
 - Indicación 271. Propone supresión numeral 5. Rechazada.
 - Indicación 273. Propone reemplazar el numeral 5. Aprobada.
 - Indicación 274. Propone reemplazar el numeral 6. Aprobada.
 - Indicación 275. Propone reemplazar el numeral 7. Aprobada. Indicación 276 rechazada por incompatible.
 - Indicación 277. Reemplazar el numeral 9. Aprobada. Rechazada indicación 278 por incompatible.
 - Indicación 279. Reemplazar numeral 10. Aprobada. Rechazada 280 por incompatible.
 - Indicación 281. Reemplazar el numeral 11. Aprobada.
 - Indicación 282. Reemplazar el numeral 12. Aprobada.
 - Indicación 283. Reemplazar el numeral 13. Aprobada.
 - Indicación 285, 286, 287 votación conjunta. Buscan eliminar numerales. Aprobada.
 - Indicación 288. Reemplazar numeral 1. Aprobada.
 - Indicación 290. Suprimir el numeral 2. Aprobada.
 - Indicación 291. Suprimir el numeral 2. Aprobada.
 - Indicación 292. Reemplazar el numeral 3. Aprobada.
 - Indicación 293. Aprobada.
- Resto del artículo 83. Aprobado.
- Art. 84.
 - Indicaciones 295 y 296. Supresión artículo Aprobado.
- Art 85.
 - Indicaciones 298 y 299. Supresión del artículo. Aprobado.

- Art 86.
 - Indicación 301. Sustitución. Rechazada.
 - Indicación 302. Sustituír. Aprobada
- Art. 87.
 - Indicación 303. Suprimir. Rechazada.
 - Votación art. 303. Rechazado.
- Art. 88 sobre la acción cautelar de la autonomía.
 - Indicación N° 304. Propone modificación. Aprobado. El artículo mencionado fue reemplazado por el siguiente: “Si la autoridad administrativa deniega, retrasa o no se pronuncia en el plazo establecido respecto de la constitución de la Autonomía Territorial Indígena, procederá la acción cautelar de autonomía. Esta deberá interponerse dentro del plazo de noventa días hábiles desde la notificación del acto administrativo o el vencimiento del plazo establecido, ante la Corte de Apelaciones respectiva”

Con esa última votación se terminó la votación del segundo bloque.

- **Sesión N° 56 (24 de marzo de 2022):** En dicha Sesión la comisión se reunirá con el propósito de votar en general las Iniciativas Constitucionales del Bloque 3.
- Se aprueban en general:
 1. IPN N° 47-3 que establece Universidades estatales en cada región del país.
 2. IPN N° 33-3 que establece Protección del Estado a los Cuerpos de Bomberos.
 3. ICN N° 759 sobre Mecanismos de democracia directa
 4. ICN N° 375 que reconoce y regula diversos derechos fundamentales, en particular los civiles, políticos.

Se terminan las votaciones en general del bloque 3 de normas de la comisión.

Quedan pendientes normas transitorias, las cuales se abordarán en el momento que corresponda.

Las indicaciones se recibirán hasta el jueves 31 de marzo.

Votación

Materia	Tipo	Afir.	Neg.	Abst.
Sobre Principios y derechos en materia tributaria y cargas públicas y sobre el Trato del Estado y sus organismos en materia económica.	GENERAL	6	17	0
Establece la igual repartición de tributos y cargas fiscales, y dispone la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica	GENERAL	4	18	1

Dispone la equidad y progresividad en materia de cargas tributarias.	GENERAL	17	5	1
Propone régimen tributario, fiscal y presupuestario de la República.	GENERAL	17	1	5
Principios Tributarios y del Gasto Público .	GENERAL	22	0	1
Establece la descentralización fiscal y cargas tributarias.	GENERAL	14	4	5
Sobre haciendas territoriales y autonomía financiera	GENERAL	18	0	5
Establece la participación significativa de los réditos de las actividades económicas de las unidades territoriales en que se organiza el país	GENERAL	18	4	1
Establecer participación ciudadana a nivel de gobiernos locales.	GENERAL	19	4	0
Establece universidades estatales en cada región del país.	GENERAL	18	0	5
Establece inhabilidades para el ingreso a cargos de Administración Pública.	GENERAL	7	18	0
Estable el estatuto de la Administración Pública y reconoce la titularidad sindical de las asociaciones o gremios de funcionarios públicos.	GENERAL	18	5	2
Establece un nuevo Sistema de Función Pública y consagra igualdad entre trabajadores del sector público y privado.	GENERAL	1	20	4
Establece protección del Estado a los cuerpos de Bomberos.	GENERAL	24	0	1

Establecer el Deber del Estado de velar por el acceso a las personas a servicios públicos.	GENERAL	17	7	1
Consagra el reconocimiento de la ruralidad.	GENERAL	19	0	6
Chile país rural y agrícola.	GENERAL	7	18	0
Define el concepto de ruralidad y exige al Estado promover el desarrollo integral y armónico de las zonas rurales.	GENERAL	23	2	0
Dispone el deber estatal de protección integral en favor de las mujeres y niñas rurales y campesinas.	GENERAL	19	0	6
Regula la conectividad insular, de sectores rurales, aislados y de difícil acceso.	GENERAL	24	0	1
Crea justicia intercultural.	GENERAL	10	11	4
Sobre la Administración del Estado y Dirección Nacional del Servicio Civil.	GENERAL	8	12	5
Sobre la Administración del Estado y Dirección Nacional del Servicio Civil.	GENERAL	6	14	5
Función pública y modernización del Estado.	GENERAL	19	0	6
Establece obligación del Estado de proveer servicios públicos universales y de calidad	GENERAL	17	6	2
Establece la Administración y gestión climática.	GENERAL	17	7	1

Establece la producción, distribución y servicios para la soberanía territorial.	GENERAL	8	12	5
Reconoce el carácter público de servicios estatales o estructurales.	GENERAL	19	1	5
Reforma de la Administración Pública y modernización del Estado.	GENERAL	9	16	0
Dispone la modernización de la Administración del Estado.	GENERAL	21	3	1
Dispone la modernización de la Administración del Estado.	GENERAL	21	3	1
Regula el ejercicio de la función pública.	GENERAL	16	8	1
Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y su derecho a la participación política.	GENERAL	6	19	0
Incorpora al pueblo tribal afrodescendiente chileno a los criterios de plurinacionalidad del Estado.	GENERAL	7	15	3
Establece la organización del Estado como regional, plurinacional e intercultural.	GENERAL	4	10	11
Establece descentralización política y administrativa en entidades territoriales y fomenta el desarrollo equitativo entre ellas.	GENERAL	5	9	11
Establece el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo y regula los servicios de transporte público de pasajeros y las Facultades de los Gobiernos regionales en la materia.	GENERAL	19	6	0
Empresas Públicas Regionales.	GENERAL	14	8	3

Consagrar a Chile como un Estado con regiones autónomas.	GENERAL	17	7	1
Garantiza y ampara el reconocimiento de los derechos de Madre Tierra.	GENERAL	7	15	3
Propone el consejo de asambleas legislativas regionales.	GENERAL	15	10	0
Establece un sistema de ordenamiento y planificación integral del territorio.	GENERAL	19	4	2
Territorio indígena y libre determinación.	GENERAL	6	6	13
Sobre mecanismos de democracia directa	GENERAL	19	2	4
Diferentes derechos fundamentales de pueblos indígenas.	GENERAL	10	1	14
Consagra el derecho a defender los derechos humanos y la naturaleza	GENERAL	10	11	4
Que consagra diversos derechos de la personalidad	GENERAL	11	9	5
Reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos.	GENERAL	12	6	7
Reconoce y regula diversos derechos fundamentales, en particular los civiles y políticos.	GENERAL	15	7	3

6. BIBLIOGRAFÍA

1. FINNER, Hermann, *Teoría y Práctica del Gobierno Moderno* (Madrid, 1964)
2. BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia* (Ciudad de México, 1986)
3. BRONFMAN, Alan, *Mecanismos de Democracia Directa en Chile: Los Plebiscitos y Consultas comunales* (Valparaíso, 2007).
4. Informe Ejecutivo Sistematización de la Etapa Participativa del Proceso Constituyente (Santiago, 2017)
5. Reporte Resultados Sistematización y Análisis Cabildos primera etapa participativa (Santiago, 2022)
6. Informe de Sistematización de Audiencias Públicas de la comisión de Forma de Estado de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile (Temuco, 2022).